

# LOS MANDAMIENTOS JUDICIALES IMPUESTOS POR LA LEGISLATURA DE ARIZONA: IMPLICACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA DE LOS INMIGRANTES

**Anna Ochoa O’Leary\***

Binational Migration Institute

Mexican American Studies & Research Center

University of Arizona

[olearya@u.arizona.edu](mailto:olearya@u.arizona.edu)

Consejera Titular 2009-2011 (Tucson, Arizona), Consejo Consultivo del Instituto Mexicanos en el Exterior (CC-IME)

## Resumen

Arizona provee un contexto contemporáneo único para comprender la puesta en peligro de la participación cívica y política de los inmigrantes y migrantes<sup>1</sup>. A mediados de la década de 1990, la frontera de Arizona con México surgió como uno de los principales corredores migratorios, pero desde el 11 de septiembre (11/9) también ha sido centro de la atención nacional, debido en parte a un debate muy politizado sobre la reforma migratoria y la seguridad fronteriza. Este es el contexto en el que se han implementado los mandatos judiciales legislativos de Arizona dirigidos a los inmigrantes. El esquema de las medidas legislativas que se resume aquí provee un marco para la comprender la aparición de limitaciones estructurales a la participación cívica y política de los inmigrantes y, por extensión, a la de la población latina en general. Se arguye que dicha irrupción de limitaciones institucionales fomenta la proliferación de actitudes que agudizan las divisiones sociales al promover la intolerancia, el miedo y la discriminación. En consecuencia, dichas actitudes contribuyen a la supresión de la participación cívica y política de los inmigrantes y amenazan los medios de vida y el bienestar de todas las comunidades latinas.

## Introducción

Arizona provee un contexto único para comprender cómo se está poniendo en peligro la participación cívica y política de los inmigrantes y migrantes. Desde mediados de 1990, la frontera entre Arizona y México ha capturado la atención nacional por tratarse de uno de los corredores migratorios más importantes y, más recientemente, ha sido el foco de atención de informes e imágenes en los medios de comunicación en los que se representa a la frontera como un páramo desolado y sin ley, en el que

---

<sup>1</sup> En este trabajo, el concepto “inmigrante” se usa de manera deliberada para referirse a personas que llegan a un país para establecer su residencia de manera permanente. En el contexto de los Estados Unidos, la designación “migrantes”, que hace referencia a una persona que se traslada de un lugar a otro para trabajar, se puede incorporar dentro de la categoría anterior de inmigrante a raíz de la política de vigilancia fronteriza que ha perturbado los antiguos patrones de migración circular en su sentido clásico, al hacer más difícil el movimiento de los migrantes a través de las fronteras políticas. Debido a las normas que dificultan el cruce de la frontera, los antiguos migrantes tienen que asumir estancias más largas en los Estados Unidos, de un carácter pseudo permanente, convirtiéndolos en inmigrantes que carecen de la intención de residir permanentemente.

proliferan los traficantes de drogas, los migrantes que quieren aprovecharse de la asistencia social, los criminales y la violencia (Inda 2006; Wilson 2000). Una consecuencia de esta percepción ha sido el tempestuoso debate sobre la reforma migratoria y las exigencias por motivos políticos del aumento de las fuerzas de orden público en la frontera. Exacerbadas por el desarrollo de los temores posteriores a 11/9<sup>2</sup>, se introdujeron propuestas de ley para la reforma migratoria en el Congreso durante todo el año 2005. Éstas han producido un continuo endurecimiento de las tácticas de aplicación de las leyes en la frontera que se sabe aumentan los riesgos de los migrantes (Huspeck, Martinez y Jimenez 1998; O'Leary 2008; Rubio-Goldsmith, McCormick, Martinez y Duarte 2006). Las respuestas cívicas y políticas notables a estas propuestas han consistido en demostraciones masivas en 2006, cuando se manifestaron millones de personas en centenares de ciudades por todo el país, en lo que se ha caracterizado como la movilización cívica más grande desde la era de los derechos civiles (Fraga, Gracia, Hero, Jones-Correa, Martinez-Ebers y Segura, en prensa). Sin embargo, esta muy visible participación política y civil de los inmigrantes y sus aliados se ha visto seguida por una represión política y social muy violenta que amenaza con excluir a los latinos todavía más de la estructura social de los Estados Unidos (Kilty y Vidal de Haymes 2000).

Por ejemplo, sólo en Arizona, la segunda sesión regular de la 47<sup>a</sup> legislatura del estado de Arizona en la primavera de 2006 se inauguró con unas 37 propuestas de ley relacionadas con la inmigración (O'Leary 2007, Apéndice). Éstas constituyeron sólo una fracción de las más de 500 propuestas de ley que se introdujeron el mismo año en los estados del país, muchas de las cuales reproducían las responsabilidades federales relacionadas con la aplicación obligatoria, ya en vigor, de las leyes relacionadas con la inmigración (Harnet 2008). Harnet (2008) reporta que un año después (en 2007), el número de propuestas de ley relacionadas con la inmigración se triplicó, alcanzando un total de 1.562, a medida que cada estado de la unión consideraba algún tipo de regulación de la inmigración. Aunque los debates sobre la inmigración no son nuevos (Hagan y Rodríguez 2002), las respuestas estatales y municipales recientes a la

---

<sup>2</sup> Véase Wilson (2000) para consultar un análisis completo de cómo la militarización de la frontera y la agudización del terror en el cruce de la frontera están relacionadas con el aumento del sentir antiinmigrante.

“ruinosa” política de inmigración estadounidense (Harnett 2008, p. 366) pueden entenderse como una respuesta negativa que priva todavía más a los inmigrantes de los derechos a la participación cívica y política, no sólo a través de medios legales, ordenados por la legislatura, sino también de una retórica y desinformación política “desenfrenadas” que ejercen su influencia sobre las percepciones sociales (Kilty y Vidal de Haymes 2000; Mazón y Weinberg 2005). De esta manera, la legislación dirigida hacia las poblaciones inmigrantes obtuvo el apoyo popular. De hecho, la retórica política antiinmigrante no sólo articula las barreras legales estructurales contra una mayor participación cívica y política de los inmigrantes de manera tangible, sino que también refuerza los obstáculos informales, sembrando el miedo, la sospecha y el racismo, agudizando así las divisiones sociales (Mazón y Weinberg 2005). Por lo tanto, la historia legislativa de Arizona es importante para investigar los efectos que las órdenes judiciales legislativas contemporáneas ejercen sobre la integración política y social de los inmigrantes. Esta historia contiene el discurso público que encuadra la comprensión popular de la inmigración (y, por tanto, de los inmigrantes) como “problemática”, así como la razón de ser de los centenares de respuestas legislativas que han surgido por doquier en las legislaturas locales y estatales de la nación.

Para evaluar las potenciales consecuencias que la situación en Arizona tiene sobre la participación política y cívica de los inmigrantes he seleccionado las acciones legislativas emprendidas entre 2004 y 2007. Se han escogido éstas entre un aluvión de medidas legislativas propuestas durante estos años, tácticas que Inda (2006) denomina “tecnologías anticidadanía”, cuyo origen se remonta a la ley Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act (IIRIRA) de 1996. Según Inda (2006, p. 24), el objetivo de IIRIRA era incapacitar a individuos “molestos, inmorales”, al restringir y contener las posibilidades de gestión de su existencia. Los latinos han respondido políticamente a tales tecnologías de distintas maneras que incluyen desde compromisos políticos muy públicos y directos a otros que lo son menos.

La magnitud de la participación de los inmigrantes latinos también refleja una muestra expansiva de actividades políticas llevadas a cabo por formas colectivas híbridas. Ayón (2006) expone que la fusión de las categorías inmigrante/no inmigrante en los procesos políticos está arraigada en luchas anteriores por la consecución de

derechos civiles y humanitarios en los EEUU, y en lazos profundos entre inmigrantes y residentes permanentes en los EEUU. De hecho, esta amalgamación histórica de agrupaciones sociales (nacidos en los Estados Unidos, en el extranjero, ciudadanos naturalizados, no ciudadanos, ciudadanos con doble nacionalidad, indocumentados, de estatus mixto)<sup>3</sup>, todas con vínculos e intereses superpuestos que sólo se han hecho “visibles” recientemente (Bada, Zorro y Selee 2006), es inherente a la población latina. La pérdida de nitidez de las categorías distintivas de actores políticos se ha agudizado todavía más con los cambios en la estructura legal de México, al conceder derechos de naturalización y ciudadanía a los estadounidenses de herencia mexicana: las personas elegibles con doble ciudadanía estadounidense y mexicana por nacimiento o naturalización pueden votar en las elecciones de dos países<sup>4</sup>, y es más probable que voten que sus correspondientes con nacionalidad en un solo país, según Jones-Correa (2001a). De hecho, la doble ciudadanía tiene un leve pero positivo efecto sobre la naturalización para obtener la ciudadanía estadounidense y de esta manera estimula la incorporación de nuevos inmigrantes a la *polity* estadounidense (Jones-Correa 2001b).

Los cambios en la estructura legal de México que permite la doble nacionalidad estadounidense-mexicana llega inmediatamente después del aumento de la presencia de inmigrantes mexicanos en los Estados Unidos (Alarcón 2006, Jones-Correa 2001b). Durante años, éstos han presionado con insistencia desde el extranjero para conseguir

---

<sup>3</sup> “estatus mixto” hace referencia a unidades sociales, como las familias, en las que el estado legal y de residencia de los miembros es variable (por ejemplo, una familia con hijos nacidos en los EEUU en la que éstos pueden que tengan uno o más hermanos, padre o madre que no tengan residencia legal.)

<sup>4</sup> Legalmente, la “doble nacionalidad” define a una persona como perteneciente a dos países en particular, y facilita las operaciones comerciales, el empleo y las transacciones relacionadas con la residencia entre los dos países (Alarcón 2006; Staton, Jackson y Canache 2007). La ciudadanía, por otro lado, se refiere a los derechos y obligaciones de un miembro que pertenece a una *polity* nacional, como votar o ser un representante electo (Jones-Correa 2001, p. 998). En los Estados Unidos, “ciudadano” y “nacional” se consideran sinónimos, ya que sólo los “nacionales” (por nacimiento o naturalización) tienen derecho automáticamente a los derechos y obligaciones de la ciudadanía. Muy raramente, en caso de que esta situación se dé, se hace referencia a un ciudadano estadounidense como a un “nacional” estadounidense. Más bien, a los estadounidenses se les considera ciudadanos (con pleno derecho a la ciudadanía) o no ciudadanos (por ejemplo, extranjeros residentes, extranjeros y por consiguiente *sin* derecho a la ciudadanía). Por contraste, en México, “nacional” y “ciudadano” no son sinónimos. Hay distinciones legales que establecen quién pertenece a cada categoría, al especificar las obligaciones con el estado (educación, servicio militar y bienestar público) y los derechos de la ciudadanía a los 18 años de edad (a la participación política, servicio militar y prestaciones públicas). (Véase la página Web oficial de la oficina de la presidencia de México, Presidencia de la República, en <http://www.presidencia.gob.mx/mexico/?contenido=15003> para una explicación específica de estas dos categorías distintas). El gobierno mexicano por lo tanto establece una clara distinción entre la nacionalidad y la ciudadanía y, después de los cambios legales introducidas en 1997, que poseen la doble nacionalidad tienen derecho a pertenecer ambas categorías: la nacionalidad y los derechos de ciudadanía (Jones-Correa 2001, p. 1010).

un aumento de la participación política, y han conseguido aumentar su influencia económica por medio de las contribuciones a las campañas, las remesas desde el extranjero y las inversiones en su país. La presión política ejercida de “abajo hacia arriba” obligó a los legisladores mexicanos a aceptar su surgimiento como una nación de emigrantes y a encontrar la manera de capacitar a sus compatriotas, conforme éstos contendían con el legislación antiinmigrante, como la Proposición 187 en California (Alarcón 2006). Las eventuales reformas que produjeron el voto en ausencia en 2006 fueron el producto del aumento del cabildeo político, lideradas por un número creciente de “clubes” formados o liderados por migrantes, conocidos como “home town associations” (HTAs) (asociaciones de la patria chica), en California y en otras partes de la nación. Aunque las HTAs se organizaron principalmente para conseguir financiación para proyectos comunitarios y sociales en comunidades que enviaban remesas (Rivera-Salgado 2006), Alarcón las ve como catalizadores políticos. Fueron las que en última instancia proporcionaron los mecanismos sociales que hicieron posible que el gobierno mexicano se pusiera en contacto con las comunidades en el extranjero por medio de la creación, en 2003, del Consejo Consultivo-Instituto de los Mexicanos en el Exterior, CC-IME (Advisory Council del Institute of Mexicans Abroad)<sup>5</sup>. Este cuerpo asesor pretende coordinar los esfuerzos de los ciudadanos mexicanos, mexicanoestadounidenses y mexicano-canadienses, mantener al gobierno mexicano al tanto de las experiencias de los ciudadanos mexicanos que viven en el extranjero, y ayudar a identificar, analizar y proponer alternativas para mejorar su modo de vida. Para conseguir este objetivo, CC-IME asume de manera creciente cometidos políticos tanto en los Estados Unidos como en México.

En Tucson, Arizona, la relativamente reciente aparición de seis HTAs en 2008<sup>6</sup> está relacionada con el CC-IME y los programas concebidos para fortalecer los vínculos entre los ciudadanos mexicanos y las comunidades de origen (Alvarado 2009).

---

<sup>5</sup> Los miembros de este órgano asesor son elegidos por periodos de tres años por los miembros de la comunidad en las áreas consulares en los Estados Unidos y Canadá. <http://www.ime.gob.mx/ccime/ccime.htm>

<sup>6</sup> Los materiales preparados para la elección comunitaria del asesor del CC-IME para el área consular de Tucson se revelan por primera vez en la lista de organizaciones comunitarias participantes que incluyen los siguientes clubes: la Asociación de Sinaloenses en Arizona, club de Oriundos de Sonora, Club de Santanenses en Arizona, Club Granados San Isidro, Club Átil Punta de Flecha y Club Esperanza de Bacamuchi.

## Mapa 1

Su relativa falta de participación en la escena política de las campañas para la mejora de los derechos políticos se puede atribuir a la historia de la región y a la importancia histórica de las redes sociales y económicas de las poblaciones fronterizas que, en gran medida, han protegido a las poblaciones inmigrantes de mexicanos del sur de Arizona del aislamiento social o económico. Primero, es importante mencionar que la parte del sur de Arizona en la que se encuentra Tucson se incorporó a los Estados Unidos en 1853 por medio del Tratado de La Mesilla (Gadsden Purchase), y por esta razón, también se incorporaron las poblaciones mexicanas anteriores (véase el Mapa 1). En 1930, Arizona tenía el mayor porcentaje de población de procedencia mexicana (26,21%), en comparación con los otros estados fronterizos. En ese momento, la población de procedencia mexicana de California era del 6,84% (Acosta, sin fecha). Estos registros del censo también indican que la población de herencia mexicana nacida en los EEUU estaba muy arraigada en Tucson, en particular, donde el 95% de toda la población de procedencia mexicana había nacido en Arizona (Acosta, sin fecha). De esta manera, la presencia de poblaciones de origen mexicano establecidas hace mucho tiempo en el sur de Arizona contradice las nociones convencionales relacionadas con el establecimiento de órdenes socio-espaciales basados en fronteras nacionales y políticas migratorias. El cambio de responsabilidades establecido en las responsabilidades relacionadas con el orden público y la inmigración, que en los Estados Unidos ha pasado del Departamento de Justicia al Departamento de Seguridad Nacional —un reposicionamiento que combina el problema de la regulación de la inmigración con el contraterrorismo—, ignora este precedente histórico. Este cambio de paradigma es por lo tanto asincrónico con el desarrollo social de la región fronteriza y los patrones históricos de movimiento e intercambio de aquellos que, durante décadas, y de todas las maneras posibles en el intercambio fronterizo, crearon espacios compartidos simultáneamente por todo tipo de poblaciones de origen latino (nacidos en los EEUU, en el extranjero, ciudadanos, no ciudadanos, indocumentados). En otras palabras, la interacción y el discurso diarios de las poblaciones de la región han reflejado durante mucho tiempo conexiones fuertes y normalizadas con los inmigrantes —como empleados, vecinos, compañeros de trabajo o familiares—, y por

lo tanto siguen y mantienen esos órdenes socio-espaciales definidos por la historia, en lugar de los esfuerzos más recientes por dividir los espacios sociales a lo largo de líneas dicótomas (inmigrante y no inmigrante).<sup>7</sup>

## Mapa

Una segunda explicación del desarrollo actual de las HTAs está relacionada con el cambio reciente por el cual Arizona ha pasado de ser un corredor migratorio a ser un destino de la emigración. En un informe reciente de la Oficina del Censo de los EEUU, se incluye a Arizona en una lista de nuevos estados de destino, junto a Massachusetts, Virginia, Carolina del Norte, Georgia, Nevada, Oregón y Washington (véase también el Mapa 2). Light y von Scheven comentan que estos nuevos destinos para el asentamiento han mostrado un “trauma y una intolerancia política” notables hacia los inmigrantes mexicanos (Light y von Scheven 2008, p. 705). Por consiguiente, parece natural que las HTAs de migrantes en Arizona puede que hayan surgido recientemente sólo como respuesta a una intolerancia similar.

Mientras que votar y presentarse como candidato a un puesto público quizá sean las formas de participación política y cívica más reconocidas, hay otras maneras en las que los inmigrantes y los migrantes pueden ejercer su agencia política (véanse las gráficas 1 y 2). Éstas incluyen la asistencia a reuniones públicas, la participación en manifestaciones, contactar a funcionarios públicos electos por la donación a causas políticas (Montoya 2002; Pew Research Center/Kaiser Family Foundation 2004). Aunque es menos probable que los latinos no ciudadanos participen en actividades políticas (Leal 2002), también participan en actividades que pueden influenciar los resultados políticos, como la firma de peticiones y la exhibición de botones con consignas políticas. Las actividades políticas menos directas incluyen la expresión de los temas que preocupan a los votantes registrados (Leal 2002), la participación en redes sociales y el voluntariado para movilizar a las comunidades (Verba, Schlozman y

---

<sup>7</sup> Por ejemplo, el movimiento Sanctuary de principios de la década de 1980 tenía una naturaleza política y religiosa y aglutinaba aproximadamente a 500 congregaciones situadas principalmente en la frontera de México con los EEUU. Su objetivo era proporcionar un santuario a los refugiados de las luchas civiles en Centroamérica. Como resultado, en 1985 16 activistas del área de Tucson fueron acusados de contrabando de extranjeros. A este movimiento lo ha sucedido en la década de 2000 el “New Sanctuary Movement” (Sifuentes 2007) que pretende ofrecer refugio a inmigrantes en peligro de ser deportados.

Brady 1995). En 2006, tanto ciudadanos como no ciudadanos se movilizaron en todo el país en manifestaciones políticas a favor de la reforma de la inmigración, usando este amplio espectro de estrategias, tanto directas como indirectas<sup>8</sup>. Por lo tanto, una visión más amplia de la participación política y cívica reconoce que muchas familias latinas están formadas por individuos que tienen un estatus legal diferente: ciudadanos, residentes legales no ciudadanos o indocumentados y, por lo tanto, se encuentran limitados de distintas maneras. Se cree que una visión más amplia puede ser útil para pensar en el futuro de la participación política de los latinos, conforme las generaciones de latinos más jóvenes, los hijos e hijas de los inmigrantes actuales, se vean inspirados por los ejemplos de otros (Pew Research Center/Kaiser Family Foundation 2004). Finalmente, una visión más amplia de la participación política y cívica concede un lugar privilegiado al poder de las visiones “alternativas” que históricamente han sido necesarias para la acción colectiva, que en última instancia pueden conducir a una sociedad más democrática (Fox 2005). Por ejemplo, la afiliación a organizaciones según la identidad étnica, racial o translocal, o según valores como la responsabilidad u obligaciones para con la comunidad, puede tener efectos favorables sobre el desarrollo de la voz cívica y política e incrementar la capacidad de reivindicación ante las instituciones. Un ejemplo es la Fundación México<sup>9</sup>, en Tucson, Arizona, que ha establecido el Fondo FM de becas universitarias para estudiantes inmigrantes que viven en Arizona. Por consiguiente, por medio de organizaciones enraizadas en la comunidad, los participantes individuales (sin tener en cuenta la ciudadanía) adquieren más experiencia al participar en actividades como la formación de coaliciones, la colaboración, la ayuda a la comunidad y la concienciación, que son fundamentales para poner en práctica los derechos civiles, incluso cuando estos derechos se niegan o limitan formalmente. (Fox 2005). El siguiente comentario de una selección de acciones legislativas en Arizona incluye, por lo tanto, una investigación de las implicaciones sociales que supone la inhibición de la participación política y cívica de los inmigrantes, en su sentido más amplio.

---

<sup>8</sup> No se ha investigado tanto la conducta del consumidor que pueda tener objetivos políticos. Estas formas menos directas de participación pública, como la compra y el boicot de productos por razones políticas y éticas, la pueden usar tanto los ciudadanos como los no ciudadanos para promover mensajes políticos de gran difusión (Stolle, Hooghe y Micheletti 2005).

<sup>9</sup> Véase [www.fundacionmexico.org](http://www.fundacionmexico.org).



Fuente: Pew Research Center/Kaiser Family Foundation 2004<sup>10</sup>

Fuente: Pew Research Center/Kaiser Family Foundation 2004

## **Comienza el asalto: La Prop 200 “Arizona Taxpayer and Citizen’s Protection Act”** (Ley para la Protección de los Contribuyentes y Ciudadanos de Arizona)

El debate sobre la normativa postinmigratoria en Arizona ha sido enmarcado dentro de la política posterior al 11/9. Casi de la noche a la mañana, los inmigrantes y todos aquellos que eran percibidos como no “americanos” se convirtieron en las víctimas propiciatorias del fracaso de los Estados Unidos por no anticiparse a los ataques del 11/9 (Hines 2002). Por consiguiente, se incrementaron los esfuerzos para “proteger” las fronteras de la nación y a sus gentes de aquellos que les iban a causar daño, por medio de un aumento de las medidas de seguridad, la vigilancia y las medidas judiciales contra inmigrantes indocumentados. Como declara Mary Romero (2007):

... [l]a creciente popularidad de las recientes iniciativas que surgen al nivel estatal debe considerarse dentro del contexto federal de respuestas gubernamentales a los ataques del 11/9 que, que han combinado los términos “inmigrante extranjero” y “delincuente”.

Así, el asalto que suponen las propuestas legislativas antiinmigrantes de la legislatura estatal de Arizona comenzó en la primavera de 2004, precedido en parte por los esfuerzos de un grupo ultraconservador conocido como “Protect Arizona Now” (PAN) para recoger firmas para incluir la Proposición 200<sup>11</sup> en la votación de noviembre. Conocida comúnmente como “Prop 200”, la propuesta electoral surgió a raíz de acusaciones que mantenían que los inmigrantes estaban tratando de minar de manera fraudulenta el sistema electoral, y enmendó las leyes del estado para exigir que los

---

<sup>10</sup> Pew Hispanic Center/Kaiser Family Foundation “2004 National Survey of Latinos: Politics and Civic Engagement” Pew Hispanic Center y Kaiser Family Foundation no asumen ninguna responsabilidad de las interpretaciones ofrecidas, o de las conclusiones basadas en análisis de los datos de “2004 National Survey of Latinos: Politics and Civic Engagement” de Pew Hispanic Center and the Kaiser Family Foundation.

<sup>11</sup> Título oficial: Arizona Taxpayer and Citizen’s Protection Act.

solicitantes mostraran prueba de su ciudadanía para poder inscribirse para votar. Además, Prop 200 exigiría que las agencias que administraban los beneficios públicos locales y estatales verificaran el estatus migratorio de los solicitantes, y asignaba a los funcionarios estatales la obligación de informar a las autoridades federales sobre aquellos solicitantes de beneficios sociales cuyo estatus legal los hiciera inelegibles. De no hacerlo así podrían ser acusados de cometer un delito menor.

Al principio, la campaña de recogida de firmas para apoyar la proposición parecía débil. Sin embargo, una contribución de \$50.000 del grupo nacional antiinmigración Federation for American Immigration Reform (FAIR), con sede en Washington DC, reanimó los esfuerzos de PAN (Veranes y Navarro 2005). Siguió una intensa oposición popular, pero PAN consiguió el número requerido de firmas y, en noviembre de 2004, la Prop 200 fue sometida a los votantes de Arizona para su aprobación. La organización comunitaria que lideró la oposición a la propuesta, "Defeat 200", defendió de manera consistente, durante meses de campaña, que el propósito y la intención reales de Prop 200 eran difundir información equívoca y el miedo a que "los inmigrantes ilegales estaban votando", y ayudar a determinar políticas que les beneficiaban a ellos<sup>12</sup>. En palabras de Margot Veranes y Adriana Navarro (2005), dos líderes de Defeat 200, el impacto de mayores consecuencias de la Prop 200 fue "el del miedo y la intimidación generalizados..." y constituyó "un moderno impuesto comunitario de capitación" que históricamente impide que voten las personas y las comunidades de color de bajos ingresos. No obstante, a pesar de estos esfuerzos, la propuesta fue aprobada y Arizona se convirtió en uno de veintitantos estados en la nación que desde entonces han aprobado leyes restrictivas para la identificación de los votantes.

---

<sup>12</sup> Plausiblemente, las sospechas sin prueba de que los votantes hispanos no elegibles estaban subvirtiendo el sistema electoral ganaron terreno con la amarga derrota del republicano Bob Dornan ante la demócrata moderada Loretta Sanchez en la elección para el escaño del congreso del 46º Distrito de la legislatura de California en 1996. Aunque el distrito siempre se había inclinado por los demócratas, se hizo todavía más demócrata cuando se desplazaron más hispanos es distinto durante la década de 1990. Aunque Sánchez ganó por 984 votos, Dornan cuestiono la elección, alegando que muchos votos habían sido depositados por no ciudadanos. A pesar de que una investigación controlada por los republicanos y emprendida por el Congreso descubrió que de hecho 624 votos de los votos depositados sí eran de no ciudadanos, el número no era suficiente para negar la victoria de Sánchez ni su lugar en la historia como la primera estadounidense de herencia mexicana que representa a Orange County en el Congreso. Durante años, sin embargo, Dornan continuó sosteniendo que la inscripción ilegal de votantes no ciudadanos fue decisiva para la victoria de Sanchez.

## **Prop 200 y la debilitación de la participación cívica y política**

Después de que la Prop 200 pasara, la obligación de probar la elegibilidad fue transferida al votante. Antes de la Prop 200, la inscripción de los votantes era más accesible porque la obligación de obtener estándares identitarios (determinación de la elegibilidad para votar) le correspondía al estado. El impacto que este cambio de la obligación de probar tuvo sobre la participación cívica y política fue examinado recientemente por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. En abril de 2008, el Tribunal escuchó el caso de *Crawford contra Marion County Election Board*, presentado por la American Civil Liberties Union (ACLU) contra la nueva ley de identificación de votantes de Indiana. Sin proporcionar ninguna prueba de que la suplantación de identidad de los votantes que se presentaban a depositar su voto fuera un problema en el estado, y mucho menos una crisis, Indiana adoptó uno de los requisitos de identificación fotográfica más restrictivos del país, requiriendo identificación fotográfica emitida por el gobierno cada vez que una persona votara. ACLU representó a un grupo de demandantes que mantenían que dada la ausencia de pruebas de que los votantes hubieran cometido fraude, la ley imponía una obligación inconstitucional sobre el derecho a votar (ACLU 2008). Aunque la ley de identificación de votantes de Indiana fue confirmada, la revisión de la opinión judicial discrepante del juez Souter (Legal Information Institute 200) explica cómo tales leyes podrían minar la participación cívica y política. El juez Souter, al que se unió la jueza Ginsburg, escribió que la restricción de votantes de Indiana establecía “cargas nada triviales en el derecho a voto de decenas de miles de ciudadanos del estado... y un porcentaje significativo de estos individuos va a desistir del propósito de votar”, y que, en el caso de Indiana, el estado había cedido ante “intereses abstractos”, refiriéndose a la ausencia de evidencia real de ninguna clase relacionada con antecedentes de fraude por parte de los votantes. Al escribir la opinión discrepante, el juez Souter agregó que las inconveniencias de viajar, el tiempo de trabajo perdido, conseguir transporte y el pago de las tarifas son “desproporcionadamente onerosas, y por lo tanto, suponen una probabilidad desproporcionada de que haga desistir de su propósito a los pobres, los viejos y los inmóviles. Souter agregó:

Este es el resultado. Decenas de miles de residentes en edad de votar carecen de la identificación fotográfica necesaria. De éstos, es probable que un gran porcentaje se encuentren en mala situación económica... Ignoraría[mos] la realidad sino reconociéramos que este sistema ejerce en una presión desigual sobre los votantes... según su situación económica.

Como en el caso de Indiana, Arizona carecía de antecedentes de suplantación en persona de la identidad de los votantes (Crawford 2008). El juez Souter escribió que se podría servir mejor a la justicia haciéndose cargo de casos de fraude electoral que fueran más fáciles de documentar, como fraude en el voto por correo (que se había documentado como un problema en Indiana), votantes inscritos que votan más de una vez, voto de personas descalificadas, como las que han cometido delitos graves y otras, compra de votos; o la remisión de varios votos, los errores en el recuento de papeletas, la intimidación a los votantes o cualquier otro tipo de práctica corrupta por parte de los funcionarios que administran las elecciones. Como tales, la decisión dejó intactos estos problemas, así como el de los errores humanos. Él también mencionó investigaciones llevadas a cabo por Justin Levitts (2007), en las que se declara que el fraude en la votación por suplantación de personalidad es “improbable” e “irracional” y que no vale la pena en el caso de individuos que actúan por cuenta propia. El fraude electoral por suplantación de personalidad en persona también era ineficaz: en caso de que se encontrara al impostor, ya se le castigaba con penas graves, y si no se detectaba, producía como mucho un incremento de un voto. Liderados por Defeat 200, los antagonistas de la Prop 200 de Arizona habían razonado también que la carga indebida de demostrar la elegibilidad sobrecarga sobre todo en los ancianos, los trabajadores pobres, los discapacitados y las minorías lingüísticas y étnicas de Arizona (latinos e indígenas norteamericanos), disminuyendo su representación en asuntos del máximo interés para ellos. Cuatro años después de su promulgación, los reporteros Renee Feltz y Stokely Bakash dedicaron un verano a investigar la eficacia de la Prop 200 en la prevención del fraude electoral y no fueron capaces de establecer conclusiones (Crawford 2008).

Quizá más que ninguna otra minoría en los Estados Unidos, la población latina es la que más tiene que perder ante las nuevas leyes estatales que establecen cargas adicionales para la inscripción de votantes. Como indica Jones-Correa (2001a),

cambios en “las reglas del juego” (inscripción de votantes o requisitos de residencia, leyes electorales) tienen un impacto negativo en el número de votantes (Jones-Correa 2001a, p. 45). Aquéllos que es más probable que sufran los efectos son los que tienen un nivel educativo más bajo, menos recursos sociales y económicos, porque tienen menos posibilidades de hacer frente a los gastos adicionales (en términos de costos materiales y de tiempo) necesarios para navegar “el laberinto” del sistema burocrático. Dicho de otra manera, cambiar las reglas del juego favorece a unos y excluye a otros. De esta manera, las barreras institucionales sirven para privar a los latinos del derecho al voto, al igual que ocurrió con los negros en el Sur. En la actualidad, la población latina constituye el grupo minoritario más numeroso de los Estados Unidos, compuesto por 43,2 millones de personas, aproximadamente, que se proyecta llegará al 25% de la población total del país en el año 2050 (Fraga y otros, sin fecha). Según Kilty y Vidal de Haymes (2000), la mayoría de los latinos son ciudadanos estadounidenses, el 62% por nacimiento y el 7% por naturalización. Aunque hasta época reciente carezca de importancia estratégica por lo que se refiere al electorado total, el 85,6% de toda la población latina es menor de 18 años de edad y, de manera previsible, esta característica demográfica los convertirá en los destinatarios de iniciativas políticas en los años venideros (Fraga y otros, sin fecha).

Sin duda, en el caso de los latinos, muchos familiares inmediatos y lejanos no son ciudadanos. Sin embargo, *todos* deben cumplir las mismas leyes que, en última instancia, causarán efecto sobre la manera de ganarse la vida<sup>13</sup>. Por ejemplo, un estudio reciente muestra que las autoridades de inmigración se comportan con más violencia con los residentes del barrio que muestran características etnoraciales más próximas a las mexicanas que con aquéllos con características anglo, y que ni la ciudadanía, ni la clase social, ni el nivel educativo ofrecen mucha protección contra este maltrato (Goldsmith, Romero, Rubio-Goldsmith, Escobedo y Khoury 2009). Por lo tanto, no sorprende que los latinos, más que sus homólogos no latinos, tiendan a oponerse a las medidas de control de la inmigración. De hecho, un estudio del Pew

---

<sup>13</sup> Según el informe del Pew Research Center (2004), los votantes hispanos inscritos se preocupan más por la educación que el público general, situándolo en el primer lugar de la lista de problemas. El interés en otros asuntos domésticos, la economía y el cuidado de la salud, ocupan un lugar casi tan destacado como la educación entre los latinos.

Research Center (2007)<sup>14</sup> informa que las tres cuartas partes (75%) de los latinos de la nación desaprobaban los operativos policiacos en los lugares de trabajo; el 79% prefería que la policía local no tomara parte activa en la identificación de inmigrantes indocumentados y más de la mitad (55%) censuraban que los estados comprobaran el estatus con inmigración antes de emitir licencias para manejar. En comparación, los no latinos están mucho más a favor de todas estas políticas, con una ligera mayoría que favorece las redadas en los lugares de trabajo y una gran mayoría que favorece la verificación en el caso de las licencias para manejar (Pew Research Center 2007). Los latinos también consideran a los inmigrantes indocumentados, por lo general, como una ventaja, tanto para la propia comunidad latina como para la economía estadounidense en general. De esta manera, las opiniones políticas de los latinos sugieren una visión alternativa de los Estados Unidos, lo que en parte puede explicar las tendencias xenofóbicas dirigidas a la exclusión adicional de este grupo de la vida cívica y política en los Estados Unidos.

### **Una división social cada vez más profunda: la discriminación como consecuencia de la Prop 200**

Como se mencionó anteriormente, la Prop 200 se estableció según premisas erróneas de subversión del proceso electoral por parte de los inmigrantes. De una manera muy similar, los mitos generalizados sobre el uso que hacen los inmigrantes de los programas para el cuidado de la salud contribuyó a que recibieran más apoyo las medidas para aumentar las restricciones al acceso de los latinos a los cuidados de salud contenidas en la Prop 200. King (2007) enumera estos mitos así:

- Los programas públicos de asistencia sanitaria de los Estados Unidos están sobrecargados con inmigrantes.
- Los inmigrantes consumen grandes cantidades de recursos sanitarios limitados.
- Los inmigrantes vienen a los Estados Unidos para conseguir acceso a los servicios sanitarios.

---

<sup>14</sup> Pew Hispanic Center no asumen la responsabilidad de las interpretaciones ofrecidas, o de las conclusiones a las que se ha llegado basándose en un análisis de Pew Hispanic Center 2007 National Survey of Latinos.

- La restricción del acceso de los inmigrantes al sistema de servicios sanitarios no afectará a los ciudadanos estadounidenses.
- Los inmigrantes indocumentados son unos “gorreros” del sistema de servicios sanitarios estadounidense.

Después de revisar las disposiciones de la Prop 200 cuando ésta se convirtió en ley, el Fiscal General del estado de Arizona, Terry Goddard, interpretó el contenido de la proposición y limitó las restricciones de “los beneficios públicos” especificados a aquellos programas incluidos en el Título 46 de las Leyes Revisadas de Arizona: específicamente, los relativos a la asistencia social (*welfare*), servicios contra la violencia doméstica, prevención del maltrato a los ancianos y otros servicios para los ancianos. Posteriormente, The Mexican American Legal Defense and Education Fund (MALDEF) se querelló contra la ley, en nombre de varios demandantes, arguyendo que suplantaba a la ley federal, que gobierna materias de inmigración. Los demandantes arguyeron también que debido a que la frase “beneficios estatales y locales que no sean exigidos por el gobierno federal” no se definía, la Prop 200 podría suponer la negación de beneficios provistos por el gobierno federal a inmigrantes residentes legales. Los demandantes adujeron también que los niños elegibles no podían recibir beneficios públicos porque los padres indocumentados tendrían miedo a solicitarlos, o se les negarían servicios sin más. De hecho, el debate público y la confusión sobre la Prop 200 dieron la sensación de producir un “efecto escalofriante” (Ferreira-Pinto 2005) que desalentó a muchos latinos de solicitar y usar los servicios comunitarios, incluidos los servicios de salud, debido a las posibles consecuencias negativas asociadas con las prácticas represivas contra la inmigración. Basándose en estos argumentos, el juez David C. Bury del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos concedió una orden de protección temporal impidiendo la implementación de la ley. No obstante, en la audiencia que se celebró para emitir el fallo, el juez Bury reafirmó la constitucionalidad de la ley y suspendió la orden de protección que había estado en vigor mientras se tomaba la decisión. Después del fallo, la gobernadora Janet Napolitano ordenó que las agencias del estado implementaran la Prop 200 inmediatamente. No obstante, es importante tener en cuenta que mientras que es posible que muchas familias

inmigrantes tengan derecho a los servicios públicos, también existe una alta probabilidad de que entre ellas se encuentren familiares que no los tengan. Por lo tanto, para evitar un escrutinio adicional, es posible que incluso aquellos que son elegibles para recibir servicios públicos duden a la hora de participar en los programas de asistencia sanitaria a los que tienen derecho. (Ferreira-Pinto 2005).

La Prop 200 desalienta también la participación política al crear mecanismos formales de discriminación por parte de los administradores de las agencias, así como al producir percepciones negativas generalizadas en las que los inmigrantes aparecen como negligentes e incapaces de cuidarse a sí mismos (Inda 2006). Estas percepciones negativas producen divisiones sociales

... entre ciudadanos activos y sujetos antiprudentes, poco éticos, entre una mayoría que puede obtener y asegurar su propio bienestar por medio de una autopromoción juiciosa y aquellos considerados incapaces de gestionar sus propios riesgos: los criminales, los marginados, los sinhogar, los vagabundos, los auténticamente desfavorecidos. Y esta es, en gran medida, una división racializada: los individuos a los que con más frecuencia se considera irresponsables: los africanoamericanos, latinos, indígenas norteamericanos, asiáticoamericanos, son aquellos cuyas características fenomenales y culturales sirven para distinguirlos de la población “blanca” dominante. (Inda 2006:18)

De hecho, según un informe del Pew Research Center (Pew Research 2007), los latinos en los Estados Unidos perciben un amplio espectro de efectos negativos debido al aumento que la atención pública presta a la inmigración ilegal y al aumento en las medidas de cumplimiento obligatorio de las leyes. En su artículo, Michelson (2001) también alega que los sucesos políticos notables que dirigen la atención pública hacia los asuntos relacionados con la inmigración alteran con éxito “el sentir nacional” hacia los inmigrantes. Los propios latinos, que en la mayoría de los casos son ciudadanos y residentes legales, perciben esta manera de sentir nacional como discriminatoria y excluyente. Su examen de los principales sucesos políticos incluye la aprobación por los votantes de la Proposición 187 de California, en 1994 que, como la Prop 200 de Arizona, iba dirigida a restringir el acceso de las poblaciones de inmigrantes documentados a los beneficios públicos. En parte, debido a la tensión que estas medidas propuestas recibieron en los medios de comunicación y a la retórica pública antiinmigratoria que despertaron, dichos sucesos sirven para influenciar la



opinión pública acerca de los inmigrantes, y resultan en un aumento del miedo a la discriminación entre varios grupos latinos (poblaciones mexicanoestadounidenses y chicanas, inmigrantes legales y sus descendientes de segunda y tercera generación)<sup>15</sup>. Entre los efectos negativos reportados por grupos de inmigrantes se encuentran la dificultad para encontrar trabajo o vivienda; la dificultad para usar los servicios gubernamentales o viajar al extranjero y el aumento de la probabilidad de tener que mostrar documentación que pruebe la legalidad de su condición migratoria (Pew Research Center 2007). Al contrario, el temor a la discriminación que experimentan estos grupos parece disminuir cuando se elimina el énfasis en los inmigrantes, como cuando la Proposición 187 fue declarada anticonstitucional (Michelson 2001). En 1996, la atención pública volvió a dirigirse a los inmigrantes en los Estados Unidos con la National Personal Responsibility and Work Opportunity Reconciliation Act. En ese momento, la manera de sentir nacional produjo otra vez miedo a la discriminación entre los grupos latinos (Michelson 2001), debido de nuevo y en gran medida a la percepción de los inmigrantes como “irresponsables” (Inda 2006).

Como cabía preveer, dos años después de que los votantes de Arizona aprobaran la Prop 200, la gobernadora Janet Napolitano firmó la ley Arizona HB 2448 “AHCCCS eligibility for services” (ley de elegibilidad para recibir servicios), conocida como Arizona Health Care Cost Containment System (AHCCCS), que enmendaba la sección 36-2903.03 de los Estatutos Revisados de Arizona relacionados con el sistema sanitario para los indigentes. El proyecto de ley, firmado el 26 de abril de 2006, reproduce las previsiones ya contenidas en la ley federal, Personal Responsibility and Work Opportunity Reconciliation Act, de 1996, que entre otras cosas establece una prohibición de cinco años a la elegibilidad para la recepción de programas de beneficios públicos financiados por el gobierno federal para los inmigrantes legales recientes. La ley de 1997 ya había tenido consecuencias sobre la elegibilidad relacionada con Medicaid en otras partes de los Estados Unidos y en el programa AHCCCS de Arizona. La Prop 200 de Arizona también obliga a los empleados estatales a verificar el estatus migratorio y de elegibilidad de los solicitantes, por medio del

---

<sup>15</sup> Véase el capítulo 4 en Fraga y otros (sin fecha) si se desea consultar un análisis completo de las percepciones y experiencias de los latinos y la discriminación.

sistema de verificación de extranjeros administrado por el Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security) de los EEUU. AHCCCS recibe financiación federal estatal y local, incluidos fondos de los impuestos sobre el tabaco en Arizona. El programa opera en Arizona por medio de varias agencias, dependiendo de la categoría del servicio. Por ejemplo, las mujeres embarazadas, las familias y los niños por lo general acceden a AHCCCS a través del Departamento de seguridad Económica (Department of Economic Security) estatal. Los invidentes, ancianos o discapacitados que reciben ingresos suplementarios (Supplemental Security Income) acceden a través de la Administración de la Seguridad Social. La elegibilidad para programas como KidsCare (seguro médico para niños para familias con bajos ingresos) y el reparto de los costos relacionados con cuidados a largo plazo y Medicare lo gestiona la propia AHCCCS. Hay criterios de ingresos y recursos para cada grupo elegible.

El sentido común indica que la falta de servicios sanitarios y de acceso a estos servicios tiene un impacto negativo en todas las facetas de la vida: desde la productividad económica y los logros educativos a la prevención del delito y la difusión de las enfermedades. No obstante los servicios sanitarios y el acceso a éstos es un problema singular para las poblaciones latinas. Entre los latinos es mayor la probabilidad de realizar trabajos de alto riesgo, como construcción o trabajo agrícola. También es más probable que los latinos encuentren obstáculos que dificultan el acceso a causa de la pobreza y la falta de proveedores de servicios médicos culturalmente competentes y que puedan comunicarse de manera eficiente en español (Hayes-Bautista 2002). También son bajos los porcentajes de suscripción a un seguro de salud (Brown y Yu 2002, King 2007), debido al costo y al acceso limitado a éstos que proporcionan los empleadores (EBHI). A pesar de que el porcentaje de latinos desempleados es muy bajo —habiendo alcanzado un mínimo histórico del 4,9% a finales de 2006 (Pew Research Center 2008)— la falta de EBHI contribuye de manera significativa a la falta de acceso a los servicios sanitarios. Muchos latinos trabajan en negocios que son propiedad de latinos que no pueden permitirse ofrecer EBHI a sus empleados. El predominio de la falta de cobertura también se debe al tipo de trabajos que éstos tienen. Un número desproporcionado trabaja en empleos formales e informales del sector de servicios (como conserjes, empleadas domésticas y

cuidadores), en la construcción y en el sector alimentario y, por lo tanto, es más probable que tengan empleos a media jornada, temporales o de temporada, y por esta razón son inelegibles para EBHI. Incluso cuando son elegibles para EBHI, dichas ocupaciones y los bajos salarios que ganan no son suficientes para pagar la parte correspondiente del costo de los planes de seguro de salud (Brown y Yu 2002). Muchos latinos, por lo tanto, no pueden atender sus necesidades sanitarias más básicas: chequeos regulares, inmunizaciones rutinarias y medicación, y es más probable que utilicen los servicios de las salas de emergencia de los hospitales como fuente usual de cuidados médicos (King 2007).

Hasta la fecha, no hay ninguna evidencia de que la Prop 200 haya resultado en una reducción significativa del fraude electoral en las elecciones (Crawford 2008) o en ahorros en el costo de los programas de prestaciones públicas a los que afecta. Sin embargo, la incendiaria retórica antiinmigrante y las tácticas excluyentes que ésta desencadenó han demostrado ser sólo el principio de profundas divisiones sociales.

### **2005: Comienza la agenda nativista**

En 2005 se introdujeron cerca de 30 propuestas de ley en la 46<sup>a</sup> sesión legislativa de Arizona. Para entonces, ya estaba claro que la legislatura estaba dominada por una agenda nativista y progresaba hacia la criminalización y marginalización progresivas de los inmigrantes, sin tener en cuenta los efectos que las medidas punitivas tendrían en los contextos sociales más amplios que incluían a las familias (y en particular a hijos de inmigrantes), los ambientes laborales, la educación y la vida cívica y política.

La perspectiva nativista distingue entre los que se consideran a sí mismos nativos de un país y los que son considerados como inmigrantes. En los Estados Unidos, el nativismo tiene una larga historia, que aparece en la política del siglo XIX contra aquellos inmigrantes que son percibidos como representantes de culturas con marcadas diferencias de la estadounidense (entre las que caben destacar las culturas chinas y europeas no occidentales) (Ngai 2004, Zolberg 2006). Desde el 11/9, el nativismo ha asumido un nuevo significado gracias al debate sobre la reforma política de la inmigración, la vigilancia fronteriza y la concentración en inmigrantes provenientes

de Latinoamérica, sobre todo de México (Johnson 1997). Entre algunas de las leyes que se aprobaron durante esta sesión está la House Bill 2259 (factores agravantes; violación de la ley de inmigración), convertida en ley por la gobernadora Janet Napolitano el 18 de abril de 2005, y que transformo en factor agravante a la hora de imponer sentencia, según las leyes penales de Arizona, que el acusado hubiera violado las leyes federales de inmigración. La gobernadora también firmó las leyes House Bill 2539 y Senate Bill 1372 (incumplimiento de las leyes de tráfico de personas). Esta ley, a la que normalmente se refiere como “Ley Anticoyotes”, definió y prescribió condenas por obtener trabajo o servicios ilegales de una persona, por tráfico sexual, por tráfico de personas para obligarlas a trabajar o prestar servicios y por el contrabando de seres humanos. House Bill 2592, la ley de prohibición en centros de trabajo, también fue aprobada en 2005. Esta ley prohíbe que una ciudad, pueblo o condado construya y mantenga centros de trabajo (centros de empleo diurno) “si cualquier parte del centro sirve para facilitar el empleo a sabiendas de un extranjero que no tiene permiso de residencia legal en los Estados Unidos”. Estas leyes contribuyeron todavía más a la conceptualización del fenómeno migratorio como un “problema” que merecía atención por medio de la acción legislativa, y al lenguaje que fomentaba actitudes que equiparaban a los inmigrantes con la actividad delictiva. El discurso público por lo tanto ayudó a expandir la emergente percepción popular de que delincuente incluía el factor “ilegal” de residir y trabajar en los Estados Unidos sin la documentación apropiada.

Se introdujeron otras dos propuestas de ley y, aunque no fueron aprobadas en 2005, se volvieron a tomar en consideración en las sesiones legislativas subsecuentes otras versiones revisadas, que fueron aprobadas después. La primera de estas, (House Bill 2030, “Programas Públicos, Ciudadanía”) tenía como premisa la falsa representación de los latinos como intrusos en busca de asistencia pública. Dirigía la atención del electorado al acceso de los inmigrantes a los programas públicos, y aunque la gobernadora de Arizona la vetó el 20 de mayo de 2005, fue reintroducida y aprobada en 2006. Esta ley exige a los empleados del Departamento de Seguridad Económica que verifiquen la situación migratoria de un solicitante por medio del programa Secure America with Verification and Enforcement (SAVE) del Departamento

de Seguridad Nacional, antes de proporcionar los servicios. Las agencias siguientes se ven afectadas:

- Departamento de Seguridad Económica (DES) –servicios de adopción y todos los programas de asistencia pública
- Departamento de Educación (DOE) – programa de alfabetización familiar y educación para adultos
- Universidades y centros de enseñanza superior –los estudiantes que no se encuentran en situación legal no pueden solicitar las tarifas para estudiantes residentes en el estado, y no son elegibles para ninguna exención de costos de matrícula, becas u otros beneficios de matriculación financiados por el estado.
- Arizona Health Care Costs Containment System (AHCCCS)

La Senate Bill 1167 (el inglés como lengua oficial) también fue vetada por la gobernadora el 9 de mayo de 2005. Sin embargo, fue propuesta de nuevo y pasó en 2006. Como su predecesora de 1988, la ley “sólo inglés” de Arizona exige que todos los asuntos oficiales se lleven a cabo en inglés. Sin embargo, permite que un representante del gobierno se comunique extraoficialmente usando otra lengua, con tal de que la acción oficial se lleve a cabo en inglés. El personal de seguridad pública y el personal médico de emergencia quedan excluidos de este requisito. La ley ahora también protege a residentes y negocios contra acciones civiles que surjan de cualquier lesión causada por incapacidad en el cumplimiento de los requisitos legales.

## **2006-2007: Acceso a la educación y sanciones a los empleadores**

### **Proposición 300**

Dos proposiciones legislativas que no consiguieron convertirse en ley en 2005 y cuya intención era eliminar los motivos históricos que se conoce han sido fuerzas motoras de la inmigración (la educación y el empleo) se reintrodujeron en 2006. En última instancia, fueron aprobadas. La primera de estas, conocida popularmente como “Prop 300” (título oficial: Senate Concurrent Resolution 1031) iba dirigida a los programas de educación para adultos y al acceso de los clientes inmigrantes a las instituciones de educación superior, con entrada en vigor en 2007. Las medidas relacionadas con la educación para adultos restringían la elegibilidad para los servicios financiados por el estado que ofrecía la División de Educación para Adultos (ADE, por sus siglas en

inglés) del Departamento de Educación de Arizona. Se eligieron los programas de educación para adultos porque se creía que había inmigrantes indocumentados hispanohablantes que estaban tomando clases de inglés. La ley ahora limita los programas que reciben financiación estatal en los distritos escolares y a otras instituciones y agencias a proveer servicios de educación para adultos sólo a "... ciudadanos de los Estados Unidos, residentes legales o personas que de cualquier otra manera se encuentren legalmente en este país". La Prop 300 también prohíbe que los adultos que no sean ciudadanos o residentes legales en los Estados Unidos reciban fondos de asistencia del Departamento de Seguridad Económica de Arizona (DES) para el cuidado de niños<sup>16</sup>. Así, por una parte, el inglés se convirtió en la lengua oficial, lo cual estructuraba más impedimentos (legales y culturales) para la realización de asuntos oficiales en Arizona, mientras que, por otra parte, se creaban obstáculos al aprendizaje del inglés, cuyo dominio era ahora más necesario que nunca para los asuntos oficiales.

Prop 300 también restringió el acceso a la educación superior pública. Previamente, los estudiantes sólo tenían que probar que eran residentes locales para tener derecho a las tarifas de matrícula para residentes en el estado en las instituciones de educación superior de Arizona, así como para recibir ayuda financiera o educativa del estado. Dichos estudiantes podían haber sido elegibles para la recepción de ayuda financiera federal. Ahora, los estudiantes que en Arizona quieren ir a la universidad se enfrentan a varios tipos de restricciones. Las estipulaciones de la ley están claras:

- Una persona que no está legalmente en este país no puede ser clasificada como estudiante residente en el estado a efectos de matriculación en instituciones de educación superior.
- Un estudiante en una institución de educación superior estatal que no se encuentra legalmente en este país no tiene derecho a recibir ayuda financiera de los fondos del estado.

---

<sup>16</sup> Una estipulación particularmente insidiosa de la Prop 300 —un tercer componente que recibió poca atención durante la elección de noviembre de 2006— era que, además de incluir el requisito de elegibilidad para la educación, la proposición también restringe la elegibilidad de padres, guardianes y cuidadores para la recepción de ayuda para el cuidado de los niños.

- Una persona que no sea ciudadana o residente legal de los Estados Unidos o que no se encuentra en una situación de inmigración legal no tiene derecho a ser clasificada como estudiante residente en el estado o residente en un condado.

No se incluyó ninguna previsión para contemplar los efectos que estas restricciones tendrían en los hijos de inmigrantes indocumentados que hubieran residido en los Estados Unidos durante la mayor parte de su vida y hubieran completado en los Estados Unidos la mayor parte, sino la totalidad, de sus estudios.

### **Impacto de las leyes que restringen el acceso de los inmigrantes a la educación**

Como muchas otras proposiciones de los últimos años en Arizona, la Proposición 300 surgió de la frustración pública causada por el fracaso del gobierno federal en la reforma del actual sistema de inmigración. Los antagonistas han señalado que la restricción del acceso a la educación no va a reducir las tasas de inmigración, al contrario de lo que han propuesto los partidarios del cambio. De hecho, dichas iniciativas son contrarias a las necesidades de Arizona de obtener una fuerza de trabajo bien formada y a la capacidad de crear nuevos puestos de trabajo. La limitación del acceso a la educación pública fomenta el crecimiento de una clase marginada, y en última instancia socavará la fortaleza económica del estado. Los críticos de la Prop 300 sostienen que, al contrario, los estudiantes que han tenido éxito académico en las escuelas de los Estados Unidos y están calificados para asistir a una institución de educación superior deberían de recibir apoyo por sus logros, en lugar de ser castigados por su situación migratoria (de la que con frecuencia no son responsables). Los beneficios de una política como esta los ejemplifica el equipo de robótica de Carl Hayden High School, compuesto de estudiantes indocumentados que en 2004 obtuvieron el primer lugar en una prestigiosa competición nacional, y en 2005 el segundo puesto. Los que se oponen a esta ley exponen, además, que exige que los funcionarios del estado y de las escuelas se conviertan en policías de migración *de facto*, sin la capacitación o autoridad para examinar visados e identificar a los que se encuentran en este país sin la documentación apropiada. Estas normas, cuando carecen de una financiación adecuada para la capacitación del personal, son una

invitación a la discriminación y el perfilado racial. De manera similar, esta medida establece un escrutinio sobre los padres y cuidadores, a los cuales se les exige ahora que sean residentes legales o ciudadanos para solicitar ayudas para el cuidado de los hijos, se supone que para poder trabajar o estudiar. Por medio de estas medidas de castigo, la ley relega a estos padres y a sus hijos a una condición de desventaja permanente. La lógica convencional establece que la educación es el fundamento de la movilidad económica ascendente, y una ley como esta no hace más que aumentar la ya considerable diferencia entre ricos y pobres.

Un artículo reciente en el Arizona Daily Star (Avalos 2008) reporta que desde que la Prop 300 entró en vigor, muchos estudiantes indocumentados han tenido que renunciar al sueño de obtener una educación superior. Aunque muchos estudiantes han sido educados en las escuelas públicas estadounidenses, sus hogares, que ya se encuentran en una situación financiera difícil, se ven forzados ahora a contemplar la perspectiva de localizar fondos adicionales para pagar la matrícula universitaria, ya que los no residentes tienen que pagar hasta cuatro veces la cantidad que pagan los estudiantes residentes en el estado. Varios donantes particulares y varias organizaciones comunitarias han realizado esfuerzos para conseguir fondos para ayudar a los estudiantes atrapados por estas medidas tan severas. Por ejemplo, la Cámara de Comercio Hispana de Tucson y la Fundación México (también en Tucson) se esfuerzan por recaudar fondos para ayudar a los estudiantes que lo merecen, pero se calcula que los efectos afectarán negativamente a miles de estudiantes (véase Tabla 1).

**Tabla I:** Número total de estudiantes que no tienen derecho a ser clasificados como estudiante residentes en el estado en instituciones de educación superior en el área de Tucson por no ser ciudadanos o residentes legales de los EEUU, o carecen de un estatus migratorio legal



Junio 2007

321

877

Enero 2008

1.214

119

Junio 2008

951

83

Fuente: Alvarado (2008)

Como muestra la Tabla 1, en enero de 2008 el número de estudiantes afectados descendió drásticamente en la Universidad de Arizona (UA) y aumentó en gran número en Pima Community College (PCC). El decano de Instrucción Ricardo Castro-Salazar (2008) explica que la Prop 300 obligó a los estudiantes de la UA a legir PCC como alternativa para continuar con su educación, debido a las dificultades que tenían para pagar los costos de la matrícula en la UA, relativamente mucho más caros que los de PCC. En la UA, al saber que un solicitante no es ciudadano, los administradores proveen al solicitante con una lista de requisitos para la admisión e instrucciones para obtener una visa de estudiante. No obstante, para obtener la visa, los estudiantes necesitan volver al país de origen, resultando en un número menor de solicitantes y, por lo tanto, 1a reducción del número de afectados en la UA. Los que se quedan son los que pueden pagar los costos de matrícula más elevados, los que ya están matriculados y por el momento no necesitan cumplir con este requisito de visado, o los que reducen el número de horas de instrucción por crédito cada semestre para poder costearse los costos de matrícula. Por el contrario, como los estudiantes puede que estén buscando una alternativa menos costosa para acceder a la educación superior, un mayor número de estos solicitó y cursó estudios en PCC. Por lo tanto, en enero de 2008, PCC experimentó un aumento drástico del número de estudiantes que se habían

visto afectados por la Prop 300, porque era más barato. Como sugieren las cifras de junio de 2008, con la recesión parece ser que los que están tratando de asistir a PCC se verán disuadidos de hacerlo.

### **La Ley de Sanciones a los Empleadores de Arizona**

Desde la decisión del Tribunal Supremo de los EEUU en el caso *Hoffman Plastic Compounds v. National Labor Relations Board (NLRB)*, los derechos legales de los trabajadores indocumentados han sufrido una erosión progresiva. El fallo en esta decisión se centró en cómo la confirmación del derecho al pago de salarios atrasados de un trabajador indocumentado que había sido despedido ilegalmente fomentaba la violación de las leyes de inmigración existentes. Desde entonces, varios estados han decidido eludir esta decisión y han optado por confirmar los derechos de los trabajadores a recuperar salarios perdidos como resultado de accidentes laborales, independientemente de cual sea su situación legal<sup>17</sup>. No obstante, legislación en otros estados, como la Legal Arizona Workers Act de Arizona [conocida popularmente como “Employers’ Sanctions Law” (Ley de Sanciones a los Empleadores)], han optado por la reducción de los derechos de los trabajadores, siendo representativas del aumento de las tendencias, tanto a nivel estatal como local, encaminadas a la adopción de disposiciones más agresivas para la regulación de la inmigración por medio de medidas punitivas. Por ejemplo, Colorado, Georgia y Oklahoma han aprobado leyes que prohíben que los patrones y/o contratistas que proporcionan servicios al estado empleen a un obrero desautorizado a sabiendas. Como se ha mencionado con anterioridad, la legislatura de Arizona aprobó una ley en 2005 que prohíbe que una ciudad, pueblo o condado construya y mantenga centros diurnos de trabajo si de alguna manera facilitan el empleo de individuos que residen en los Estados Unidos sin estar autorizados. En 2006, la legislatura de Arizona también propuso, sin éxito, la propuesta de ley House Bill 2588 para enmendar la sección 23-901 de las Leyes Revisadas de Arizona (ARS), relacionadas con la indemnización a trabajadores. En la enmienda propuesta, se habría modificado la definición de “empleado”, “obrero”,

---

<sup>17</sup> *Celi v. 42nd Street Development Project, Inc.* (2004) y *Sanango v. 200 East 16th Street Housing Corporation y Balbuena v. IDR Realty*.

“trabajador” y “operario” para excluir a “(...) cualquier persona que no sea ciudadana o esté nacionalizada en los Estados Unidos y que se encuentra presente o resida ilegalmente en los Estados Unidos”. Cuando se propuso House Bill 2588, ARS 23-901 no clasificaba “empleado”, “obrero”, “trabajador” y “operario” según el permiso de trabajo. Estas leyes y proposiciones son una amenaza a las prácticas y leyes convencionales que protegen a todos los trabajadores, al seleccionar a los inmigrantes para un trato diferencial.

Hasta que se introdujeron tales medidas legislativas fueron introducidas, las leyes de empleo de Arizona no habían excluido formalmente a los inmigrantes indocumentados de la participación en el proceso legal para presentar denuncias por trato injusto contra los empleadores. La sección Wage and Hour del Departamento de Trabajo, por ejemplo, no establece distinciones entre el estado legal de un trabajador y tiene un proceso establecido para ayudar a las víctimas de robo de honorarios a recuperar sus salarios. Esto ha facilitado la presentación de denuncias, en nombre de trabajadores que han sufrido abusos, por parte de organizaciones comunitarias como la Coalición de Derechos Humanos de Tucson, Arizona, que dedica gran parte de su trabajo a ayudar a los trabajadores inmigrantes a navegar los mecanismos legales que existen para proteger a todos los trabajadores, incluidos los empleados indocumentados, de actos poco escrupulosos por parte de los empleadores (O'Leary 2007)<sup>18</sup>. Como muchos trabajadores a destajo creen que tienen cerradas las vías para obligar a los empleadores a cumplir con prácticas de empleo justo, el trabajo de organizaciones comunitarias como ésta ha asumido nueva importancia.

### **Coalición de Derechos Humanos**

La Coalición de Derechos Humanos (Human Rights Coalition) tiene una larga historia de lucha a favor de los inmigrantes/migrantes y sus derechos en la zona fronteriza entre México y los EEUU. Estos esfuerzos han servido para establecer la

---

<sup>18</sup> Valenzuela y sus colegas (Valenzuela y otros 2006) debido al predominio de la contratación de trabajadores indocumentados en las industrias de la construcción, estos trabajadores sufren un una gran incidencia de robo de salario, así como insultos y abusos por parte de los empleadores. Entre los 2660 trabajadores encuestados en el estudio de Valenzuela y otros, el robo de salario es la violación más común de los derechos de los empleados. La mitad de los trabajadores a destajo encuestados reportan por lo menos una instancia el robo de salario en los dos meses anteriores a la encuesta. Además, el 28% de los encuestados reportaron haber sido insultados o amenazados por los empleadores.

credibilidad de la que goza entre las comunidades de inmigrantes en el área de Tucson, en toda la región y en la nación. Aunque fue reorganizada en 1992, los miembros principales de esta organización han jugado un papel decisivo en la lucha por los derechos humanos en la frontera desde mediados de la década de los 70, comenzando con El Concilio Manzo, Tucson Ecumenical Council Legal Assistance (TECLA) y La Mesilla Organizing Project. En su última encarnación como Coalición de Derechos Humanos (CDH), reconoce la necesidad de una estructura más amplia para acomodar los derechos humanos en la lucha a favor de los inmigrantes y sus derechos. Los trabajos a favor de la comunidad inmigrante, muy públicos y visibles, se remontan al verano de 1976, cuando el Concilio Manzo, bajo la dirección de los subsecuentes fundadores de CDH<sup>19</sup> (Guadalupe Castillo, Isabel García, José Matus y Raquel Rubio-Goldsmith), lideró los esfuerzos para presentar cargos contra los Hannigan, una familia de rancheros (padre y dos hijos), por torturar a tres inmigrantes que cruzaron su rancho en la zona de Douglas, Arizona. Se organizaron manifestaciones, boicots, foros, campañas de radio y pleitos legales mientras los rancheros Hannigan pasaban por procesos legales. Unos años después, en 1981, los organizadores de lo que se reconoce ahora como el embrión del movimiento a favor de los derechos de los inmigrantes, movilizaron a los miembros de la comunidad para exigir justicia para un joven trabajador migrante que alegaba que había sido encadenado a un excusado por otro rancho de Arizona, W.M. Burris, Jr., y de nuevo en 1982 contra el Sheriff del Condado de Cochise, Jimmy Judd, exagente de la Patrulla Fronteriza, después de una confrontación entre los ayudantes del sheriff y una comunidad religiosa afroamericana. La confrontación produjo la muerte de dos miembros de la comunidad religiosa. El 4 de julio de 1986, 20 miembros del grupo Civilian Material Assistance [conocido anteriormente como Civilian Military Assistance (CMA), bien conocido por su apoyo a los contras nicaragüenses], atacó y aterrorizó a 15 trabajadores migrantes mexicanos,

---

<sup>19</sup> Al igual que muchos otros grupos del área de Tucson que están compuestos principalmente por latinos, los miembros reflejan la democracia de la población general del área y pueden establecer lazos familiares o generacionales con México. En el Condado de Pima, Arizona, donde se encuentra Tucson, aproximadamente el 26,9% del total de la población nativa se identifica como de origen latino/hispano. En el Condado de Pima, el 62% del total de los nacidos en el extranjero es de origen mexicano y representan el porcentaje mayor (67,1%) del total de los nacidos en el extranjero en el Condado de Pima. El 50,6 por ciento de esta población de origen mexicano, el 36,4% son ciudadanos naturalizados y el 63,6 no son ciudadanos. (Fuente: U.S. Census Bureau 2005-2007 American Community Survey, 2008).

usándolos como blancos para su entrenamiento. El grupo se movilizó de nuevo y presionó a las autoridades gubernamentales para que presentaran cargos criminales, con información generada principalmente gracias a sus esfuerzos, y que los fiscales federales usaron después para presentar cargos contra el líder de CMA, Tom Posey. Aunque la investigación sobre la presunta colaboración entre el CMA y agentes locales de la patrulla fronteriza se suspendió en última instancia, en un segmento televisado del “Phil Donahue Show” Posey admitió que CMA había recibido mapas y otra información de la Patrulla Fronteriza de los EE.UU durante las semanas anteriores al ataque contra los trabajadores migratorios.

### **Educación y movilización de la comunidad**

Entre los trabajos posteriores del CDH se incluyen campañas públicas de educación e información sobre los derechos de los inmigrantes y el aumento de la militarización de la frontera mexicanoestadounidense. Se organizaron eventos relacionados con el caso del agente Michael Elmer, de la Patrulla Fronteriza, que disparó por la espalda, matándolo, a Darío Miranda Valenzuela, un migrante que trataba de cruzar la frontera entre los EEUU y México en junio de 1992. Gracias a la presión pública, Elmer fue acusado de asesinato en primer grado, la primera vez que un agente era sido acusado de ese delito<sup>20</sup>. A partir de marzo de 1999, CDH organizó campañas de educación pública para contrarrestar el trabajo de otros vigilantes<sup>21</sup> y de grupos xenófobos y con prejuicios, cuyas acciones promueven un clima de miedo y violencia en la región fronteriza. Como resultado, la organización recibe cientos de llamadas durante el año, la mayoría relacionadas con algún tipo de abuso, bien por parte de un empleador, arrendador de vivienda, individuos o negocios, o agencias gubernamentales (en particular, la Patrulla Fronteriza). La documentación de los abusos contra inmigrantes/migrantes, con frecuencia preparada en colaboración con

---

<sup>20</sup> A pesar de las pruebas abrumadoras, incluidos el testimonio de la agencia y otros agentes, Elmer fue subsecuentemente juzgado y absuelto dos veces. Se pueden consultar los detalles en el capítulo “Rodney King of The Border” de Davidson (2000). No obstante y en gran medida debido a las acciones de CDH y la aplicación de la Victim Bill of Rights (Carta de Derechos de la Víctima), Elmer fue puesto bajo custodia hasta su solución y la familia de la víctima obtuvo un pago sustancial.

<sup>21</sup> El trabajo de CMA propició la formación de otros grupos antiinmigración de vigilantes, como los Minutemen, Concerned Citizens of Cochise County, American Border Patrol, Ranch Rescue y Civil Homeland Defense.

otras organizaciones<sup>22</sup>, como American Friends Service Committee (AFSC) y No More Deaths (No Más Muertes) —dos organizaciones basadas en creencias relacionadas con la fe— ha sido presentada en audiencias ante un subcomité del Congreso<sup>23</sup>, comisiones nacionales de derechos civiles, agencias legislativas y ejecutivas mexicanas, ONGs nacionales e internacionales y la comisión sobre derechos de los migrantes de la ONU<sup>24</sup>. Los informes se han hecho públicos en foros comunitarios y han sido publicados por America's Watch y Amnistía Internacional, así como en su página Web, [www.derechoshumanosaz.net](http://www.derechoshumanosaz.net). Más recientemente, en julio de 2008, CDH organizó una proyección comunitaria del documental de PBS, "The Ballad of Esequiel Hernandez" (PBS.org 2008). El documental sigue los sucesos relacionados con el asesinato de un adolescente mexicanoestadounidense en 1997, en Redford, Texas, por una unidad de cuatro marines estadounidenses, parte de la Joint Task Force Six, que fue la primera operación doméstica conjunta entre el Departamento de Defensa y el Departamento de Justicia para luchar contra el narcotráfico en la frontera mexicanoestadounidense. Acusados, en un principio, de asesinato, los marines que dispararon al joven, presuntamente al confundirlo con un inmigrante traficante de drogas de México, fueron exonerados de cualquier responsabilidad criminal según las actas de un Gran Jurado en Presidio, Texas. La proyección fue seguida de un panel de discusión con líderes de la comunidad y el conocido autor y comentarista social David Bacon.

---

<sup>22</sup> En agosto de 2006, CDH, junto con National Network for Immigrant and Refugee Rights y Rights Working Group, organizaron una audiencia pública nacional, "Communities on the Line: The Impacts of Militarization and Impunity". La audiencia se celebró en el Armory Park Center- Ballroom. El diputado de los EEUU Raúl Grijalva y otros líderes de la comunidad recibieron testimonio acerca del impacto que las estrategias de orden público relacionadas con la inmigración y la frontera estaban causando, desde la perspectiva de los derechos humanos, las comunidades indígenas y asuntos relacionados con el medio ambiente la economía y el mundo laboral. El evento hizo posible que se juntaran comunidades regiones fronterizas y no fronterizas para informar sobre los efectos que el control de la inmigración y de más de 12 años de militarización de la frontera están teniendo sobre los derechos, forma a ganarse la vida, servicios y salud de los migrantes, refugiados, trabajadores y comunidades de color en los Estados Unidos. Entre las organizaciones participantes se incluían: American Civil Liberties Union of Arizona, AFL-CIO, Alianza Braceroproa, Casa Maria, Center for Biological Diversity, Defeat 200, Defenders of Wildlife, Fundación México, No More Deaths, Promotoras de Derechos Humanos, TucsonSky Island Alliance, Womens International League for Peace and Freedom.

<sup>23</sup> Véase el informe recopilado por No More Deaths en [www.nomoredeaths.org](http://www.nomoredeaths.org)

<sup>24</sup> En abril de 2007, CDH organizó una visita de un Inspector Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, el Dr. Jorge Bustamante. El propósito de su visita era supervisar e informar sobre las situaciones relacionadas con los derechos humanos de los inmigrantes detenidos en los Estados Unidos, tanto documentados como indocumentados.

Con el aumento en años recientes de los sentimientos en contra de los inmigrantes, el reto principal del DCH ha sido encontrar el equilibrio entre las necesidades de la población inmigrante, los servicios de apoyo y referencia para inmigrantes y la disminución de la ayuda económica. Las estrategias adoptadas para reducir costos se basan primariamente del aumento del número de voluntarios que ayudan a proveer ayuda directa y en referencias a otras agencias de asistencia. Se formó una Red de Justicia Legal de abogados que están dispuestos a aceptar casos de inmigración. CDH también proporciona oportunidades prácticas de aprendizaje a los estudiantes universitarios internos (incluidos estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Arizona), que estén interesados en adquirir experiencia en actividades que abogan por los inmigrantes. Cuando la Proposición 200 se incluyó en la papeleta de voto de 2004, el trabajo de CDH adquirió más importancia. Los miembros de la comunidad de inmigrantes, preocupados por lo que escuchaban en las noticias, comenzaron a acudir a la clínica contra el abuso antes de que la propuesta se convirtiera en ley. Dos de los casos que pasaron por la clínica se convirtieron en demandantes en una querrela presentada por el Mexican American Legal Defense Fund.

Otros ejemplos del trabajo en defensa de los derechos de los inmigrantes incluyen la Peregrinación del Día de los Muertos, que se celebra anualmente, una caminata de ocho millas que se celebra en octubre para recordar a los que han perdido la vida en la frontera, y en mayo, el Sendero Migratorio anual, una marcha de 75 millas que comienza en la frontera, en Sasabe, Arizona, y termina en Tucson, Arizona. El Sendero Migratorio dura aproximadamente una semana y, al efectuarlo durante la calurosa primavera de Arizona, los participantes declaran su solidaridad con los migrantes que están emprendiendo el peligroso viaje a través del desierto de Arizona. Nuevas iniciativas para la colaboración se han centrado en torno a un incidente ocurrido el 18 de marzo de 2008, cuando se realizó una redada en un restaurante de Tucson de la cadena Panda Express y 11 personas fueron arrestadas. Los siete hombres y cuatro mujeres fueron acusados de apropiarse de la identidad de otra persona, una ley de 2005 que declaró ilegal el uso de un documento de identidad falso para conseguir trabajo. La empresa, no obstante, no fue encausada según la nueva ley

de sanciones a los empleadores de Arizona, a pesar de tener 11 empleados sospechosos de trabajar sin la autorización debida . Todos menos tres de los trabajadores fueron deportados a México. Los tres que permanecen en los Estados Unidos —los únicos a los cuales se les ha permitido permanecer— están pendientes de fecha para su audiencia en el tribunal de inmigración y, debido a lazos familiares en Tucson — incluidos cónyuges e hijos nacidos en los Estados Unidos—, están solicitando la cancelación de la orden de deportación. Para tratar de llamar la atención sobre los trastornos que la redada ha causado a las familias y las vidas de estas personas, los Once de Panda Exprés organizaron una campaña de información pública. CDH ha apoyado esta campaña públicamente y, en noviembre de 2008, junto con otras organizaciones de la comunidad como No Más Muertes, Samaritans y Luz Social Services, organizó un foro abierto donde los trabajadores de Panda Express compartieron sus experiencias con la comunidad.

Tabla 2: Ferias de Ciudadanía de la Coalición de Derechos las Humanos

2007-2008

Fechas

Personas atendidas

3 de febrero de 2007

60

13 de mayo de 2007

130

10 de noviembre de 2007

50

29 de marzo de 2008

25

25 de octubre de 2008

40

TOTAL



Una de las respuestas a la actitud generalizada en contra de los inmigrantes ha sido el interés renovado en ayudar a los miembros de la comunidad inmigrante a iniciar sus solicitudes de ciudadanía. En 2007-2008, CGH organizó cinco ferias de ciudadanía. Los objetivos de esta feria eran facilitar el camino a la ciudadanía para aquellos residentes permanentes que cumplen los requisitos. Las ferias se realizan en colaboración con la Arizona Immigration Lawyers Association (AILA), que provee abogados de inmigración voluntarios que ofrecen sus servicios para capacitar a otros 100 voluntarios como procesadores e intérpretes, para ayudar a completar la solicitud de 10 páginas, que puede ser abrumadora. Debido al creciente sentir antiinmigrante (y particularmente antimexicano) en Arizona, la estrategia comunitaria de CDH es asociarse con otras organizaciones comunitarias como Catholic Social Services y los medios locales de comunicación televisiva en español (como Univisión y Telemundo) para animar a los residentes elegibles a tomar los pasos necesarios para adquirir derechos plenos como ciudadanos, tales como derecho a votar, petición en favor de miembros de la familia y participación completa en la sociedad estadounidense (véase folleto). En julio de 2007, el costo del proceso de aplicación para la ciudadanía pasó de \$400 a \$675. Esto supuso que el número de solicitantes en las ferias disminuyera de manera significativa (véase Tabla 2).

HERE

### **Enfrentándose a la Ley de Sanciones a los Empleadores de Arizona**

El 1 de enero de 2008, la ley de sanciones a los empleadores de Arizona entró en vigor. Propuesta en 2007, la ley iba dirigida a las empresas que “intencionalmente” o “a sabiendas” emplearan a inmigrantes no autorizados, y en gran medida replicaba las reformas a las leyes de inmigración relacionadas con el empleo de trabajadores no autorizados incluidas en la ley Immigrant Responsibility and Immigrant Reform Act. Bajo las leyes de Arizona, *cualquier* empleador se emplea trabajadores no autorizados, no sólo los que proveen servicios al estado, podría ver su licencia empresarial suspendida hasta un máximo de 10 días y ser puesto en vigilancia condicional. Una segunda violación podría llevar a la cancelación de la licencia. La nueva ley también

requiere que todos los empleadores en Arizona comprueben la ilegibilidad de empleo de todos los que han sido contratados después del uno de enero por medio de E-Verify, conocida anteriormente como Basic Pilot Program. E-Verify es una base federal de datos en línea por medio de la cual los empleadores pueden comprobar si un individuo está autorizado a trabajar en los Estados Unidos. El uso del sistema E-Verify por parte de los empleadores es voluntario según las leyes federales pero bajo la nueva ley de Arizona, la participación es obligatoria para la contratación de nuevos empleados después del uno de enero. Se estima que de entre los 150.000 empleadores de Arizona, aproximadamente, sólo unos 9000 se han registrado con E-Verify.

Los que se oponen a la Ley de Sanciones han argüido que dichas medidas no contribuyen a la solución del problema de la migración y que una medida como ésta asume que la emigración es una cuestión de elección libre y, por lo tanto, evitable. Además, esta ley ignora las contribuciones de los migrantes a la economía y sociedad de los de EEUU, una omisión que puede ser usada para conseguir apoyo público a dichas proposiciones. Ignora, por ejemplo, estudios recientes que documentan la contribución de los trabajadores latinos —muchos de los cuales están indocumentados— a la economía de los EEUU. A pesar de los bajos salarios promedio, del bajo nivel educativo, de la negación de muchas de las prestaciones sociales a las que otros trabajadores de los EEUU tienen derecho, se calcula que unos 7 millones de trabajadores inmigrantes indocumentados en los de EEUU proveen ahora a la economía estadounidense con un subsidio de hasta siete mil millones de dólares al año (Porter 2005). Además de los impuestos relacionados con el consumo que pagan los inmigrantes indocumentados mientras viven en los EEUU, los trabajadores indocumentados han contribuido a la Seguridad Social y Medicare por medio de las deducciones de salarios. Porter (2005) reporta que estas contribuciones sumaron un 10%, aproximadamente, del superávit del año pasado, que es la diferencia entre lo que el gobierno de los EEUU recibe en la actualidad través de sus impuestos sobre el trabajo y lo que paga en prestaciones. Para finalizar, investigaciones recientes del Udall Center Immigration Program (Gans 2008a) de la Universidad de Arizona muestran que, independientemente de su situación legal, los inmigrantes contribuyen de manera significativa a la economía de Arizona. Al usar un modelo de simulación económica, los

investigadores del estudio computaron los costos fiscales y los beneficios relacionados con los inmigrantes en la economía de Arizona para el año 2004, descubriendo que los ingresos fiscales totales del estado atribuibles a los trabajadores inmigrantes eran casi 2.400 millones de dólares, (860 millones de dólares para los ciudadanos naturalizados más 1.500.000.000 para los no ciudadanos, la mayoría de los cuales es muy probable que esté indocumentada), comparado con un cálculo de los costos fiscales de, aproximadamente, 1.400.000.000, resultando en un impacto neto positivo de unos 940 millones. En Arizona, se cree que aproximadamente el 90% del total de la población indocumentada participa activamente en la fuerza de trabajo (Thunderbird, The American Graduate School of International Management 2003) y aquellos que no cumplen los requisitos para un reajuste de su estatus legal se verán forzados, previsiblemente, a una clandestinidad cada vez mayor por las condiciones que supone la aplicación de la ley.

En septiembre de 2008 se presentó una apelación contra la Prop 200 en el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito donde, sin opinión discrepante, un panel de tres jueces, rechazó las alegaciones de los grupos de empresarios, empleadores y defensores de los derechos de los inmigrantes que sostenían que la ley incumplía con el derecho del gobierno federal a controlar la inmigración y que los legisladores del estado de Arizona habían actuado ilegalmente al requerir de los empleadores que comprobaran el estatus migratorio de todos los nuevos trabajadores por medio de E-Verify. La jueza Mary Schroeder, autora de la opinión del panel de jueces, defendió la solución señalando que la ley federal salvaguarda el poder de los estados para decidir si una compañía es “apta para realizar actividades comerciales” según sus prácticas de contratación (Fischer 2008a). En el momento de la decisión, ningún empleador había sido acusado en Arizona de violar la ley. Un año después de la implementación de la ley, ésta apenas ha sido aplicada y sólo el 5,6% del número total de empresas en el estado se han registrado con E-Verify (Gans 2008b). Este último estudio es sólo un estudio preliminar y con unos cuantos casos viables todavía no resueltos. Además, cualquier declaración de la efectividad de la ley para detener el empleo de inmigrantes indocumentados se ve dificultada por la recesión económica de 2008.

Mientras está en duda el impacto económico que la ley tendrá a largo plazo en la economía de Arizona, la historia nos indica que muchos sufrirán las ramificaciones sociales de su implementación. Éstas incluyen un aumento de la vigilancia hacia los recién llegados por parte de los empleadores —que puede constituir una invitación al resurgimiento del perfilado racial— cuyas culturas se perciben cada vez más como problemáticas (Hagan y Rodriguez 2002; Zolberg 2006, p. 451). Hay también algunos indicios que indican que la ley está teniendo un impacto económico negativo: hay despidos de trabajadores, los empleadores están abandonando planes para la expansión de sus negocios en Arizona y algunas operaciones agrícolas se están mudando a estados vecinos e incluso a México. Para terminar, muchos trabajadores, desanimados por el clima de miedo y desconfianza que ha producido la ley, están saliendo del estado (comunicación personal con la oficina consular mexicana de Tucson). No obstante, estos informes no son más que indicios y no concluyentes, en vista del último reporte de la Oficina del Censo de los EEUU (U.S. Census Bureau, 2008) que muestran que Arizona es el segundo estado de mayor crecimiento de la nación (véase mapa), en el que en Arizona se registra una “explosión” del número de residentes nacidos en el extranjero (Fischer 2008b).

## **Conclusión**

Muchas de las acciones legislativas de Arizona dirigidas contra los inmigrantes, al igual que en otros estados, han sido aprobadas como respuesta a la incapacidad del Congreso para promulgar una reforma completa de la inmigración. Sin embargo, muchas de estas leyes duplican, son paralelas e incluso conflictivas con leyes para la regulación de la inmigración que ya están implementadas a nivel federal: leyes que determinan quién puede votar, quién tiene acceso a las prestaciones de salud pública y educación y quién puede trabajar. Por lo tanto la promulgación de las leyes y propuestas legislativas que han propuesto e implementado los legisladores estatales y locales, cuya intención es disminuir el flujo migratorio, nos hace preguntarnos: si las leyes federales ya proveen los mecanismos de regulación de los aspectos migratorios mencionados anteriormente, ¿qué propósito sirve la implementación estatal?

Una discusión útil para entender cómo la propuesta y la promulgación de leyes no federales trascienden la mera regulación de la actividad inmigrante, incluidas la

participación cívica y política, se puede encontrar en el examen que hace Harnet (2008) de los recientes estatutos municipales de Hazleton, PA. Harnet sostiene que los mandatos legales a nivel local y estatal cuya intención era regular quién puede estar presente en los Estados Unidos se apropian de las leyes federales que regulan la inmigración. Bajo la ley de los EEUU, el gobierno federal es el único que puede regular la inmigración. Así, la duplicación de leyes existentes singulariza a las comunidades inmigrantes, y en particular, a los latinos, al concentrar su atención en las nociones dicotómicas de quién tiene derecho y quién no. Aunque buena parte de la retórica política que cuestiona los derechos de los inmigrantes comenzó mucho antes de la tragedia del World Trade Center del 11/9, las limitaciones institucionales progresivas establecidas en la participación cívica y política de los inmigrantes tienen su origen en la idea de que los ciudadanos estadounidenses necesitan ser protegidos de los que no son ciudadanos. El lenguaje adoptado en parte de la legislación [en Arkansas, “Protect Arkansas Now” (Proteger Arkansas Ahora), que parangonea la Prop 200 de Arizona “Arizona Taxpayer and Citizen’s Protection Act” (Ley para la Protección de los Contribuyentes y Ciudadanos de Arizona)] y sus defensores (por ejemplo, Protect Arizona Now/PAN) es prueba del esfuerzo realizado por comunicar esta manera de sentir. No obstante, muchas de las leyes federales que están en vigor en la actualidad, no sólo protegen a los ciudadanos sino a *todas* las personas. Las actuaciones legislativas del estado de Arizona están también, por lo tanto, invalidadas por las leyes federales y, en principio, suponen un reto a los derechos constitucionales concebidos para la protección de todos, y no sólo de los ciudadanos de los EEUU. Por ejemplo, uno de los estatutos municipales de Hazleton prohíbe a los propietarios alquilar inmuebles a arrendatarios potenciales mayores de 18 años, cuando éstos no completan una “solicitud de permiso de ocupación”, que requiere la producción de identificación y prueba de ciudadanía estadounidense y/o residencia legal del solicitante (Harnet 2008). Al revisar este estatuto, se comprueba que se omite a ciertas personas pertenecientes a 11 categorías de inmigrantes legalmente presentes según la ley federal. Ilegalizar a personas que, según el gobierno federal, se encuentran legalmente en el país, entra en conflicto con las leyes federales y, como los efectos los sufren tanto los inmigrantes legales como los indocumentados, este estatuto ha sido

declarado inválido. Otro de los estatutos de Hazelton, “Illegal Immigration Relief Act Ordinance” (Estatuto para Paliar la Inmigración Ilegal), de un carácter similar a “Legal Arizona Workers Act”, prohíbe la contratación de trabajadores no autorizados. El Congreso de los EEUU, en 1986, ya había promulgado la Immigration Reform and Control Act (IRCA) (Ley para la Reforma y Control de la Inmigración), que creó un sistema para regular el empleo de inmigrantes y que ya incluye sanciones a los empleadores para aquéllos que a sabiendas contratan a trabajadores indocumentados. Así, es probable que invalide los estatutos de Hazelton y Arizona, sobre todo en vista de que la “sanción definitiva” bajo las leyes de Arizona y Hazelton —cerrar un negocio— es más severa que las multas civiles estipuladas por IRCA (Harnet 2008).

Las leyes estatales que regulan el voto también duplican las leyes federales y, como tales, sirven para crear y mantener divisiones sociales. Para regular el voto, el Congreso de los Estados Unidos aprobó en 1965 la National Voting Rights Act (VRA), un conjunto integral de leyes relacionadas con el derecho al voto. The VRA cuestionaba las prácticas electorales que en partes del país, y en el Sur en particular, discriminaban por cuestiones raciales, y que utilizaban la intimidación, las contribuciones electorales y las leyes Jim Crow para privar del derecho a la representación a las poblaciones minoritarias. La ley fue reautorizada en 2006. Las disposiciones de esta ley ya establecen que sólo los ciudadanos de los Estados Unidos tienen derecho a voto, haciendo que la Prop 200 de Arizona —la ley estatal que requiere identificación adicional de los votantes como prueba del derecho al voto de un votante potencial— sea redundante. Sin embargo, como han dicho muchos, ante cualquier evidencia de que el voto de los no ciudadanos sea un problema, una ley como esta sólo sirve para crear sospecha y desconfianza al reducir y dicotomizar a los individuos en categorías: los que tienen derecho y los que se percibe que no lo tienen. En consecuencia, dichas actitudes fomentan la desconfianza hacia los inmigrantes y contribuyen a la supresión de la participación cívica y política de inmigrantes, lo cual puede, en última instancia, suponer una amenaza para el modo de vida y bienestar de todas las comunidades latinas.

Harnet (2008) también mención al tema relacionado con los estatutos antiinmigrantes y la posible violación del debido proceso (*due process*) garantizado por

la Décimocuarta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos. Esta enmienda prohíbe que los estados priven “a ningún individuo de la vida, libertad o propiedad, sin el debido procedimiento legal”. Es importante mencionar que esta enmienda es aplicable a “las personas”, y no sólo a ciudadanos o residentes legales. Como tal, la privación del proceso debido en el cual los inmigrantes, debido a su estatus legal, pueden verse erróneamente privados de dichos derechos, puede también tener consecuencias para los familiares que son elegibles para solicitar ciertos derechos basándose en las categorías de residencia legal, o para los hijos de ciudadanos o no ciudadanos. En dichos casos, la “Tenant Registration Ordinance” de Hazelton no sólo puede privar a los inmigrantes ilegales de alojamiento, sino también a sus familias, que puede que no se encuentren en situación ilegal. Es importante mencionar el paralelo que existe entre el estatuto antiinmigrantes de Hazelton que requiere la prueba de ciudadanía con el requisito de proporcionar pruebas para acceder al sistema de servicios sanitarios de Arizona.

Las disposiciones restrictivas de la Prop 200 de Arizona también tienen el potencial de privar erróneamente a los inmigrantes de derechos que afectarán a familiares que, sin ninguna duda, *tienen* ciertos derechos bajo cualquiera de las categorías de inmigrantes legales bajo la ley federal. La ley federal Personal Responsibility and Work Opportunities Reconciliation Act de 1996 ya estipula quién cumple los requisitos para tener acceso a los servicios sanitarios. Por lo tanto, parece ser que el único propósito que cumple la ley Prop 200 de Arizona es alinear la normativa de acceso a los servicios de salud de Arizona con la regulación federal. No obstante, al convertir el “derecho a” en el centro del debate público, la retórica cargada de intenciones políticas favorece la proliferación de las tendencias discriminatorias, como demuestra la investigación de Michelson (2001). De hecho, en 1986, durante el debate en California sobre la Proposición 187, las respuestas negativas nativistas, se conglomeraron en torno al uso de los recursos públicos por parte de los inmigrantes, y éstos fueron presentados por los medios de comunicación como una “carga” pública (Wilson 2000), y continúa contaminando hoy las decisiones relacionadas con los planes de acción (Associated Press 2009). Están notablemente eclipsados los datos relacionados con las contribuciones de los inmigrantes a Medicare y la Seguridad

Social, que subsidian servicios sociales, incluidos los prestados a la población de los Estados Unidos, que envejece progresivamente. De manera similar a la Proposición 187 de California, la Prop 200 de Arizona no tiene en cuenta que cuando los patrones de establecimiento de los inmigrantes se consolidan, las redes sociales y los sistemas familiares de apoyo están compuestos tanto de familiares extranjeros, como de los nacidos en Estados Unidos, quienes por la naturaleza de su afiliación con los recién llegados, son sistemática e institucionalmente privados de derechos constitucionales. Es en este proceso de hacer “visibles” a los inmigrantes en el que los estatutos locales y estatales —las tecnologías anticidadanía— reproducen los patrones de discriminación y exclusión que amenazan a todos los tipos de participación civil y política.

---

\* Anna Ochoa O'Leary en la actualidad enseña e investiga en el Centro de Estudios e Investigación Mexicanoestadounidense (Mexican American Studies and Research Center, MASRC) de la Universidad de Arizona. Está afiliada al Binational Migration Institute, una asociación de estudiosos dedicados al estudio de los efectos que las medidas para el control de la inmigración tienen sobre las poblaciones latinas, independientemente de su situación legal. También es miembro de varios grupos comunitarios y organizaciones profesionales que reflejan sus intereses como investigadora en los estudios relacionados con la inmigración/migración: Arizona Border Rights Foundation, Coalición de Derechos Humanos y Fundación México, y es presidenta del Committee of Refugee and Immigrants, que es parte de la Society for Urban, National, Transnational/Global Anthropology de la American Association of Anthropologists. En 2006 recibió una Beca Fulbright de investigación para un proyecto de estudio sobre los encuentros entre mujeres migrantes y agentes de las fuerzas de inmigración, “Women at the Intersection: Immigration Enforcement and Transnational Migration on the U.S.-Mexico Border”, y en 2009 ha comenzado su mandato como representante del área consular de Tucson en el Consejo Consultivo, un órgano asesor organizado por el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) de México, para promover los derechos e intereses de los ciudadanos mexicanos que viven en el extranjero.

Traducido por Jaime Fatás Cabeza



## Obras citadas

- Acosta, Salvador. sin fecha, *Demographic Characteristics of Tucson's 1930 Mexican Population*. Sin publicar. Tesis de maestría. University of Arizona
- Alarcón, Rafael. (2006). "Hacia la construcción de una política de emigración en México." In *Relaciones Estado – diáspora: aproximaciones desde cuatro continentes*. Tomo I. Carlos González Gutiérrez (Ed.) México: Instituto de los Mexicanos en el Exterior, Secretaría de Relaciones Exteriores y Miguel Ángel Porrúa. Disponible en: [http://www.ime.gob.mx/investigaciones/bibliografias\\_ime.htm](http://www.ime.gob.mx/investigaciones/bibliografias_ime.htm). Consultado el 3 de febrero, 2009.
- Alvarado, Mariana (2009). Mexico Has Money Ready for Expatriate Investment. *Arizona Daily Star*, 2 de abril, 2009, p. A-12.
- Alvarado, Mariana (2008). Law Shuts Out Some Students. *Arizona Daily Star*, 10 de agosto, 2008, p. B-1,4.
- Associated Press (2009). Communities to Cut Health Care for Illegal Immigrants. *Arizona Daily Star*, 16 de marzo, 2009.
- Ayón, David R. (2006). Mexican Migrants and Mexican Americans/Latinos: One Agenda or Two? In *Invisible No More: Mexican Migrant Civic Participation in the United States*. Xóchitl Bada, Jonathan Fox y Andrew Selee (Eds). Washington, DC: Wilson Center/Mexico Institute.
- ACLU (2008) ACLU Disappointed With Supreme Court's Voter ID Decision. Available at <http://www.aclu.org/votingrights/gen/35049prs20080428.html>. Consultado el 18 de julio, 2008.
- Brown, E. Richard y Hongjian Yu (2002). Latinos' Access to Employment-based Health Insurance. In *Latinas/os: Remaking of America*, editado por Marcelo M. Suarez-Orozco y Mariela M. Páez, Berkeley CA y Londres: University of California Press: 236-253.
- Castro-Salazar, Ricardo (2008) Comunicación personal.
- Crawford, Amy (2008) Hispanic Panic: GOP Stokes Fears of 'Illegal' Voters. *The Independent*, octubre, 2008. Disponible en <http://news21blog.org/2008/10/07/update-on-arizona-fears-of-latino-voter-fraud-lead-to-massive-disenfranchisement/>. Consultado el 26 de diciembre, 2008.
- Davidson, Miriam. (2000). Rodney King of the Border, in *Lives on the Line: Dispatches from the U.S.-Mexico Border*. University of Arizona Press. 80-117.
- Ferreira-Pinto, João B. (2005). Impact of Arizona's Proposition 200 Final Report for the US-Mexico Border Health Commission. Manuscrito no publicado, El Paso: Border Planning and Evaluation Group.
- Fischer, Howard. (2008a). "9th Circuit Upholds Law on Employer Sanctions" *Arizona Daily Star*, 10 de septiembre, 2008, pp. A1, A4.

- Fischer, Howard. (2008b). "Arizona Immigrant Numbers up Sharply" *Arizona Daily Star*, 23 de septiembre, 2008, pp. A1, A4.
- Fox, Jonathan (2005). Unpacking "Transnational Citizenship" *Annual Review in Political Science* 8: pp. 171-201.
- Fraga, Luis, John Garcia, Rodney Hero, Michael Jones-Correa, Valerie Martinez-Ebers y Gary Segura (de próxima aparición). *Making It Home: Latino Lives in America*. Temple University Press.
- Gans, Judith (2008a). "Immigrants in Arizona: Fiscal and Economic Impact." Udall Center Immigration Policy Program Report. Disponible en <http://udallcenter.arizona.edu/immigration/index.php>. Consultado el 25 de diciembre, 2008. Tucson, Arizona.
- Gans, Judith (2008b). "Arizona's Economy and the Legal Arizona Workers Act." Udall Center Immigration Policy Program Report. Disponible en <http://udallcenter.arizona.edu/immigration/index.php>. Consultado el 25 de diciembre, 2008. Tucson, Arizona.
- Goldsmith, Pat, Mary Romero, Raquel Rubio-Goldsmith, Miguel Escobedo y Laura Khoury. (2009). Ethno-Racial Profiling and State Violence in a Southwest Barrio. *Aztlán: A Journal of Chicano Studies*, 34(1): 93-124.
- Hagan, Jacqueline y Nestor Rodriguez. (2002). Resurrecting Exclusion: The Effects of 1996 U.S. Immigration Reform on Communities and Families in Texas, El Salvador, and Mexico. In *Latinos/os: Remaking America*, Marcelo M. Suarez-Orozco y Mariela M. Páez, (Eds.) Los Ángeles y Londres: UC Press: 190-201.
- Harnet, Helen M. (2008). State and Local Anti-Immigrant Initiatives: Can They Withstand Legal Scrutiny? *Widener Law Journal*, 17: 365-382.
- Hayes-Bautista, David E. (2002). "The Latino Health Research Agenda for the Twenty-first Century" in *Latinos/os: Remaking of America*, Editado por Marcelo M. Suarez-Orozco y Mariela M. Paez, Berkeley, CA y Londres: University of California Press: 215-235.
- Hines, Barbara. (2002). So Near Yet So Far Away: The Effect of Septiembre 11th on Mexican Immigrants in the United States. *Texas Hispanic Journal of Law and Policy* 8 (37): 37-46.
- Huspeck, Michael, Roberto Martinez y Leticia Jimenez. (1998). "Violations of Human and Civil Rights on the U.S.-Mexico Border 1995 to 1997: A Report." *Social Justice*, 25 (2): 110-130.
- Inda, Johnathan Xavier. (2006). *Targeting Immigrants: Government, Technology, and Ethics*. Malden MA: Blackwell Publishing.
- Johnson, Kevin (1997). The New Nativism: Something Old, Something New, Something Borrowed, Something Blue. in *Immigrants Out! : The New Nativism and the Anti-Immigrant Impulse in the United States*. Juan F. Perea (ED), NY: New York University Press: 165-189.
- Jones-Correa, Michael. (2001a). Institutional and Contextual Factors in Immigrant Naturalization and Voting. *Citizenship Studies* 5 (1): 41-55.

- Jones-Correa, Michael. (2001b). Under Two Flags: Dual Nationality in Latin America and Its Consequences for Naturalization in the United States. *International Migration Review*, 35 (4): 997-1029
- Kilty, Keith M. y Maria Vidal de Haymes. (2000) Racism, Nativism, and Exclusion: Public Policy, Immigration and the Latino Experience in the United States. *Journal of Poverty* 4(1/2): 1-25.
- King, Meredith L. (2007). Immigrants in the U.S. Health Care System: Five Myths That Misinform the American Public. Center for American Progress. Disponible en [http://www.americanprogress.org/issues/2007/06/immigrant\\_health\\_report.html](http://www.americanprogress.org/issues/2007/06/immigrant_health_report.html). Consultado el 21 de julio, 2008
- Leal, David L (2002). Political Participation by Latino Non-Citizens. *British Journal of Political Science*. 32: 353–370
- Legal Information Institute. (2008). Crawford v. Marion County Election Board. Disponible en <http://www.law.cornell.edu/supct/html/07-21.ZS.html>. Consultado el 18 de julio, 2008
- Levitts, Justin (2007). The Truth about Voter Fraud. Brennan Center for Justice at New York University School of Law. Disponible en línea en: <http://www.immigrationpolicy.org/index.php?content=fc080724>. Consultado el 25 de julio, 2008
- Light, Ivan y Elsa von Scheven. (2008). Mexican Migration Networks in the United States, 1980-2000. *International Migration Review* 42 (3): 704-728.
- Mazón, Alexis y Piper Weinberg. (2005). "Prop 200 passes in Arizona Making Anti-Immigrant Racism Law on the Border" Network News, 10-12. Disponible en [http://www.nnirr.org/news/net\\_news/summer\\_2005.pdf](http://www.nnirr.org/news/net_news/summer_2005.pdf). Consultado el 8 de agosto, 2008
- Mexican Consulate Office. (2008) Tucson, comunicación personal
- Michelson, Melissa R. (2001). The Effect of National Mood on Mexican American Political Opinion. *Hispanic Journal of Behavioral Sciences* 23(1): 57-70.
- Montoya, Lisa J. (2002). Gender and Citizenship in Latino Political Participation. En *Latinas/os: Remaking of America*, Editado por Marcelo M. Suarez-Orozco y Mariela M. Paez (Eds.). Berkeley CA y Londres: University of California Press: 215-235.
- Ngai, Mae M. (2004) *Impossible Subjects: Illegal Aliens and the Making of Modern America*. Princeton University Press.
- O'Leary, Anna Ochoa. (2008). Close Encounters of the Deadly Kind: Gender, Migration, and Border (In)Security, *Migration Letters*. De próxima aparición, octubre, 2008.
- O'Leary, Anna Ochoa. (2007). Petit Apartheid in the U.S.-Mexico Borderlands: An Analysis of Community Organization Data Documenting Workforce Abuses of the Undocumented. *Forum on Public Policy On-Line* (Winter 2007) available at:

- <http://www.forumonpublicpolicy.com/papersw07.html#crimjus>. Consultado el 8 de agosto de 2008.
- PBS.org (2008). The Ballad of Esequiel Hernandez, available at: <http://www.pbs.org/pov/pov2008/ballad/>. Consultado el 4 de abril, 2009.
- Pew Hispanic Center/Kaiser Family Foundation. (2004). National Survey of Latinos: Politics and Civic Engagement” Disponible en <http://pewhispanic.org/reports/report.php?ReportID=33>. Consultado el 25 de julio, 2008.
- Pew Research Center (2007) National Survey of Latinos: As Illegal Immigration Issue Heats Up, Hispanics Feel a Chill. Disponible en <http://pewhispanic.org/reports/report.php?ReportID=84>. Consultado el 25 de julio, 2008
- Pew Research Center. (2008). Latino Labor Report 2008: Construction Reverses Job Growth for Latinos. Disponible en <http://pewhispanic.org/reports/report.php?ReportID=88>. Consultado el 25 de julio, 2008.
- Porter, Eduardo. (2005). Illegal Immigrants Are Bolstering Social Security with Billions, New York Times, available at: NYTimes.com. Consultado abril 5, 2005.
- Rivera-Salgado, Gaspar. (2006). Mexican Migrant Organizations. In *Invisible No More: Mexican Migrant Civic Participation in the United States*. Xóchitl Bada, Jonathan Fox y Andrew Selee (Eds). Washington, DC: Wilson Center/Mexico Institute, 5-8.
- Rodriguez, Kat. (2008). Comunicación personal.
- Romero, Mary (2007) Anti Immigrant Backlash Post 11/9. Manuscrito no publicado disponible en: [http://www.yorku.ca/robarts/projects/canada-watch/post\\_bush/pdfs/Canwatchpercent20Romeropercent20final.pdf](http://www.yorku.ca/robarts/projects/canada-watch/post_bush/pdfs/Canwatchpercent20Romeropercent20final.pdf). Consultado el 19 de julio, 2008.
- Rubio-Goldsmith, Raquel, M. Melissa McCormick, Daniel Martinez, Inez Magdalena Duarte. (2006). The “Funnel Effect” y Recovered Bodies of Unauthorized Migrants Processed by the Pima County Office of the Medical Examiner, 1990-2005. Informe remitido por Pima County Board of Supervisors, octubre 2006. Washington D.C: Immigration Policy Center Brief, disponible en [http://www.aifl.org/ipc/policybrief/policybrief\\_020607.pdf](http://www.aifl.org/ipc/policybrief/policybrief_020607.pdf). Consultado 2/18/07.
- Sifuentes, Edward (2007). Religious leaders offer sanctuary to illegal immigrants.” *New York Times*, miércoles, 9 de mayo de 2007. Disponible en: [http://www.nctimes.com/articles/2007/05/10/news/top\\_stories/1\\_02\\_505\\_9\\_07.txt](http://www.nctimes.com/articles/2007/05/10/news/top_stories/1_02_505_9_07.txt) (consultado el 22 de diciembre, 2008).
- Staton, Jeffrey K., Robert A. Jackson, Damarys Canache. (2007). Dual Nationality Among Latinos: What Are the Implications for Political Connectedness? *Journal of Politics*, 69 (2): 470-482
- Stolle, Dietlind; Marc Hooghe y Michele Micheletti. (2005) Politics in the Supermarket: Political Consumerism as a Form of Political Participation. *International Political Science Review*, 26(3): 245-269.

- Thunderbird, The American Graduate School of International Management. (2003). Economic Impact of the Arizona-Mexico Relationship. Informe de investigación disponible en <http://portal.sre.gob.mx/phoenix/pdf/MexicoArizona.pdf>. (Consultado el 27 de febrero, 2006.)
- U.S. Census Bureau. (2008). "Utah is Fastest-Growing State" Press Release. Disponible en <http://www.census.gov/Press-Release/www/releases/archives/population/013049.html>. Consultado el 27 de diciembre, 2008.
- Valenzuela, Abel Jr., Nik Theodore, Edwin Meléndez y Ana Luz Gonzalez. (2006). On the Corner: Day Labor in the United States, manuscrito no publicado. UCLA Center for the Study of Urban Poverty. Disponible en: [www.sscnet.ucla.edu/issr/csup/index.php](http://www.sscnet.ucla.edu/issr/csup/index.php) or [www.uic.edu/cuppa/uicuid](http://www.uic.edu/cuppa/uicuid). Consultado el 16 de febrero, 2006.
- Veranes, Margot y Adriana Navarro (2005). Anti-Immigrant Legislation in Arizona Leads to Calls for a State Boycott Americas Program, Center for International Policy (CIP) Disponible en <http://americas.irc-online.org/am/727>. Consultado el 18 de julio de 2008.
- Verba, Sid, Kay Lehman Schlozman y Henry Brady. (1995). *Voice and Equality: Civic Voluntarism in American Politics*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Wilson, Tamar Diana. (2000). Anti-immigrant Sentiment and the Problem of Reproduction/Maintenance in Mexican Immigration to the United States. *Critique of Anthropology*, 20(2) 191-213.
- Zolberg, Aristide R. 2006. *A Nation by Design: Immigration Policy in the Fashioning of America*. Cambridge MA: Harvard University Press.